

TARIFAS ESPECIALES.

e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.

f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	12.—	" 20.—	" 35.—
4 cmts. sub-sig.	3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 cmts. sub-sig.	" 2.—	" 4.—	" 8.—
b) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras	\$ 20.—		
El excedente a \$ 0.20 la palabra.			

- i) Posesión treintaenal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 " "	" 2.50	" " " "
" 15 " "	" 3.—	" " " "
" 20 " "	" 3.50	" " " "
" 30 " "	" 4.—	" " " "
Por Mayor término	" 4.50	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

S U M A R I O

PAGINAS

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

No. 10408 de julio 8 de 1948—Aprueba proyecto, cómputo y presupuesto para los trabajos de refecciones en las Instalaciones Sanitarias de la Escuela Provincial de la Caldera	4
" 10409 " " " " " Autoriza al Banco de Italia y Río de la Plata, a inutilizar directamente el sellado que corresponde aplicar en sus operaciones bancarias	4
" 10410 " " " " " Liquida una partida en devolución de un depósito en garantía	4
" 10411 " " " " " Autoriza un gasto para pago de factura a favor del Boletín Oficial de la Provincia, por publicación de un aviso	4 al 5
" 10412 " " " " " Aprueba la resolución No. 530 dictada por el H. Consejo de la Administración Gral. de Aguas de Salta	5

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

No. 595 de julio 12 de 1948—Aprueba el procedimiento de Apremio y remate del inmueble denominado "Campo Alegre" (Rivadavia)	5
" 596 " " " " " Dispone se tenga por cumplida la información prevista en el art. 9o. del decreto No. 6082 del 5/6/1948	5
" 597 " " " " " Declara al Catastro 1089 de la Capital, eximido del pago de Contribución Territorial	5 al 6

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

No. 10366 de julio 7 de 1948—Concede licencia extraordinaria a la Inspectora de Farmacias	6
" 10392 " " " " " Aprueba el convenio suscripto entre el Presidente de la Comisión Municipal, de El Carril y el Director General de Educación Física	6 al 7
" 10393 " " " " " Dispone que por el Ministerio de Gobierno, se gestione el pasaporte oficial correspondiente, para el Dr. Anibal Arabel	7
" 10415 " " 12 " " " Aprueba la resolución No. 437 de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por la que acuerda una jubilación a un empleado de la Dirección Provincial de Sanidad	7
" 10416 " " " " " Concede un subsidio extraordinario a favor del Centro Argentino de Socorros Mutuos	7 al 8
" 10417 " " " " " Aprueba planillas de sueldos y sobreasignación de empleados de la Direc. Provincial de Higiene y Asistencia Social	8

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

No. 58 de julio 8 de 1948—Amplía a suspensión el apercibimiento aplicado al Mayordomo de la Asistencia Pública	8
--	---

EDICTOS DE MINAS

No. 3911 — Solicitada por Francisco Valdéz Torres — Expte. No. 1582—V—,	8
---	---

EDICTOS SUCESORIOS:

No. 3987 — De don Domingo Macías,	9
No. 3802 — De don Delfín Lobo,	9
No. 3899 — De doña Lola Colina de Bridoux,	9
No. 3895 — De doña Luisa O. Eloisa Escribano de Simón,	9

PAGINAS

No. 3893 — De don José Ramón Piniella	9
No. 3892 — De doña Amanda Guillermina Tula de Castillo	9
No. 3891 — De don Fructuoso López	9
No. 3887 — De doña Dolores Zenteno de Pereyra	9
No. 3886 — De don Ignacio Carnemolla o Carnemola	9
No. 3885 — De doña Victoria Jorge de Jorge	9
No. 3883 — De don José Antonio Chavarría	9
No. 3882 — De doña María Aurora Ceballos	9
No. 3879 — De don Juan Zoricic o Zorizich,	9
No. 3868 — De doña Pastora Juárez de Miy	9
No. 3862 — De don Pascual Machaca	9 al 10
No. 3858 — De María Orellana de Díaz y Miguel Díaz,	10
No. 3857 — De María Rosa Cairo de Tapia	10
No. 3854 — De don José Guzmán y otros	10
No. 3850 — De doña Dorotea Velazco de Matos	10
No. 3849 — De doña María Teresa Amalia Recchiuto de Pérez	10
No. 3843 — De doña María Ercilia López	10
No. 3841 — De doña Evarista Ovando de Ortega	10
No. 3839 — De doña Egidia Alanís de Olarte	10
No. 3835 — De don Fulgencio Sánchez y doña Agustina Cabral de Sánchez	10
No. 3831 — De don Julián Las Heras	10
No. 3829 — De doña Sofía Robles de Prieto	10
No. 3828 — De don Tomás Zapata	10
No. 3804 — De doña Lía Calixta Torres etc.	10
No. 3798 — De don Roque Irma o Roque Ilman Albertini,	10 al 11
No. 3797 — De don Virgilio Prevendel,	11
No. 3796 — De don José Viera,	11

POSESION TREINTAÑAL:

No. 3913 — Deducida por Felipe H. Plaza, sobre un inmueble ubicado en esta ciudad	11
No. 3910 — Deducida por Ignacia Ramírez de Muthuan Leytes sobre un inmueble ubicado en Orán,	11
No. 3909 — Deducida por Rodolfo Muthuan Leyte, sobre un inmueble ubicado en Orán,	11
No. 3803 — Deducida por doña Teodolinda Uriburu de Pérez, sobre un inmueble ubicado en esta ciudad,	11
No. 3890 — Deducida por doña Francisca Cornelia Cuevas de Vera, sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de la Capital ...	11
No. 3877 — Deducida por doña Celina López de Durán sobre un inmueble ubicado en Villa San Lorenzo,	11 al 12
No. 3872 — Deducido por Luis Esteban Lagoú, sobre un inmueble ubicado en Orán,	12
Nº 3838 — Deducida por Manuel Aniceto Ruiz, sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de Rivadavia, ...	12
No. 3806 — Deducida por José Zenón Fernández, sobre un inmueble ubicado en Orán,	12

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

No. 3830 — De la finca "Juncal" s/p. Martín Saravia hijo	12
No. 3812 — Solicitado por Roberto Patrón Costas Ardóz, de una finca ubicada en el Dpto. de Chicoana	12 al 13
No. 3799 — Solicitado por David Michel Torino, de una finca ubicada en el Dpto. de Cerrillos	13

REMATES JUDICIALES

No. 3881 — Por Antonio Forcada, en juicio Embargo preventivo y Ejec. Antonio Aranda vs. Carmen A. Blanco de Cuéllar ..	13
No. 3863 — Por Antonio Forcada, en la Ejec. doctores Apolo A. Prémoli y otros vs. Clara Aizisson	13
No. 3847 — Por Miguel C. Tartalos, en el juicio "Tejerina, Juan, Ejecución de sentencia,	13
No. 3803 — Por José María Decavi, en el juicio "Embargo Preventivo hoy Ejec. José Marinero vs. Héctor V. Chiostrí	13
No. 3768 — 3851 — Por José María Decavi, en Ejec. Minwa Higa. vs. Carmen A. Blanco de Cuéllar,	13 al 14

CITACION A JUICIO:

No. 3869 — De don Juan Manuel Perdiguera	14
--	----

RECTIFICACION DE PARTIDAS

No. 3906 — Solicitada por Doña Inés Espelta de Moreno,	14
No. 3888 — De la partida de nacimiento de Victoriano José ..	14
No. 3878 — De la Partida de Matrimonio s/p. José Osmán Silvetti,	14

CONTRATOS SOCIALES

No. 3905 — De la Razón social "Establecimiento OMA" Soc. de Resp. Ltda,	14 al 15
No. 3897 — Modificación del contrato de la Soc. de Resp. Ltda. "I.M.N.A.",	15 al 16
No. 3896 — Modificación del contrato de la Soc. de Resp. Ltda. "Alias López, Moya y Compañía",	16 al 18

VENTA DE NEGOCIOS:

No. 3912 — De la Usina Eléctrica, Fábrica de Hielo y Provisión de Agua Potable, de Embarcación	18
No. 3894 — De la Usina Eléctrica instalada en el pueblo de "El Galpón"	18

DISOLUCION DE SOCIEDADES:

No. 3889 — De la sociedad "Felipe Molina y Hermanos"	18
--	----

CESION DE DERECHOS SOCIALES:

No. 3901 — De don Néstor Tuñón Valdez, en la "Sociedad José B. Tuñón y Compañía",	18
---	----

CONCESION DE USO DE AGUA PUBLICA

No. 3915 — Solicitada por don Madelmo Díaz y doña Ester Maurín de Díaz 18

EDICTO DE EXPROPIACION:

No. 3900 — Edicto de Expropiación en la localidad de Cerrillos de Inmuebles para construcción Hospital Regional, 18 al 19

No. 3860 — Edicto de Expropiación, en esta ciudad de una fracción interna de inmueble en calle España No. 860 19

LICITACIONES PUBLICAS:

No. 3825 — De la Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo, para la construcción de Escuelas Primarias en esta ciudad y Coronel Moldes 19

No. 3824 — De la Administración de Vialidad de Salta, para la pavimentación de calzada de hormigón simple, en Orán, Gral. Güemes, Cañayate, R. de la Frontera, Tartagal y Metán 19

No. 3784 — De la Administración Gral. de Aguas de Salta, para la provisión de agua corriente a San Carlos y El Barrial 20

ASAMBLEAS

No. 3914 — Del Sporting Club, para el día 10/8/1948. 20

No. 3904 — De la Arrosera del Norte para el 24/7/1948, 20

AVISO A LOS SUSCRIPTORES 20

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES 20

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES 20

**MINISTERIO DE ECONOMIA
FINANZAS Y O. PUBLICAS**

Decreto No. 10408-E.

Salta, Julio 8 de 1948.

Expediente No. 7700/1947.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con los trabajos de referencia y ampliaciones en las instalaciones sanitarias de la Escuela Provincial de La Caldera, ubicada en la localidad del mismo nombre; atento al proyecto, cómputos y presupuesto confeccionados por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, lo dispuesto por el Art. 82 de la Ley de Contabilidad y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Apruébase la documentación consistente en proyecto, cómputos y presupuesto, confeccionados por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, para los trabajos de referencias y ampliaciones en las Instalaciones Sanitarias de la Escuela Provincial de La Caldera, ubicada en la localidad del mismo nombre, cuyo costo asciende a la suma de \$ 24.518.90 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON NOVENTA CTVS. MONEDA NACIONAL), en la cual van incluidos el 5 y 7 % para imprevistos e inspección, respectivamente.

Art. 2o. — Autorízase a Dirección General de Arquitectura y Urbanismo a llamar a licitación pública para contratar la realización de dicha obra, con la base del presupuesto confeccionado por la precitada repartición, por la suma de \$ 24.518.90 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON NOVENTA CTVS M/N.), incluyendo en la misma el 5 y 7 % para imprevistos e inspección, respectivamente, debiendo observarse sobre el particular las disposiciones que contiene la Ley de Contabilidad en su capítulo "Licitaciones, Enajenaciones, Contratos".

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la Ley 770, Art. 11, Inc. e) "Obras a efectuar por

el Gobierno de la Provincia".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba**

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Salta, Julio 8 de 1948.

Decreto No. 10409-E.

Expediente No. 7022/D/1948.

Visto este expediente en el cual corre la solicitud formulada por el Banco de Italia y Río de la Plata, en el sentido de que se autorice a esa Sucursal a inutilizar directamente el sellado que corresponde aplicar a los documentos, letras, cheques, etc., que recibe por diversas operaciones; teniendo en cuenta los argumentos expuestos, lo aconsejado por el Banco Provincial de Salta, lo informado por Dirección General de Rentas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Autorízase al Banco de Italia y Río de la Plata a inutilizar directamente el sellado que corresponde aplicar en sus operaciones bancarias, con las responsabilidades del caso, debiendo Dirección General de Rentas controlar periódicamente el pago de los impuestos, haciendo uso de las medidas conducentes a ese fin e inspeccionando las Oficinas del Banco de referencia, tal como lo prescribe el Art. 10 de la Ley No. 706.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba**

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 16410-E.

Salta, Julio 8 de 1948.

Expediente No. 7166/C/948.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo solicita

la devolución del depósito en garantía de \$ 2.720.—, efectuado oportunamente por la firma Julio Sinkim e Hijos, con motivo de la licitación convocada por la construcción de la obra "Escuela A. A. Velazquez en El Tala"; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Liquidese por Contaduría General a favor de la Firma JULIO SINKIM é HIJOS, la suma de \$ 2.720.— (DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/N.), en concepto de devolución del depósito en garantía precedentemente citado.

Art. 2o. — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior deberá imputarse a la cuenta "Depósitos en Garantía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba**

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 10411-E.

Salta, Julio 8 de 1948.

Expediente No 10557/1948.

Visto este expediente en el cual corre factura presentada por el Boletín Oficial de la Provincia, por concepto de publicación de un aviso llamando a licitación pública para la construcción de una Estación Sanitaria Tipo A, en la localidad de El Tala, aparecido entre los días 15 de enero de 1948 y 16 de febrero inclusive, del mismo año; atento a lo informado por Dirección Provincial de Sanidad y Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Autorízase el gasto de \$ 45.20 (CUARENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE VENTAVOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a favor del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en cancelación de la factura presentada por el concepto arriba expresado.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumpli-

miento del presente decreto, se imputará a la Ley 770, Art. 11, Inc. b) "Obras a efectuar por la Dirección Provincial de Sanidad".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 10412-E.

Salta, Julio 8 de 1948

Expediente Nº 7064/1948.

Visto este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, la resolución Nº 530, dictada en fecha 16 de junio del año en curso, por el Honorable Consejo de la misma; atento a las consideraciones en que se funda dicha resolución y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 530, dictada por el Honorable Consejo de Administración General de Aguas de Salta, en fecha 16 de junio del corriente año, cuya parte dispositiva dice:

Art. 1º — Aprobar la documentación elevada por Sección Perforaciones por intermedio del Departamento de Ingeniería, para la ejecución de la obra Nº 75 "Provisión de agua potable a Molinos", en el Departamento del mismo nombre, lo que origina un gasto de \$ 18.250.— $\frac{m}{n}$ (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/N.), incluso la torre de subestructura con molino, tipo Nº 4 y más la suma de \$ 1.825.— (MIL OCHO CIENTOS VEINTICINCO PESOS M/N en concepto del 10% de imprevistos más la suma de \$ 1.003.75 (MIL TRES PESOS CON 75/100 M/NACIONAL), en concepto del 5% de inspección y más la suma de \$ 421.56 (CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS CON 56/100 M/NACIONAL) correspondiente al 2% de mano de obra, con destino a la Dirección General de Sanidad, conforme a lo establecido en el Art. 69º del Presupuesto General de Gastos.

Art. 2º — Adjudicar a la firma ERWIN MANG de la Capital Federal la provisión de UNA TORRE DE DIEZ METROS DE ALTURA, CON MOLINO TIPO Nº 4 conforme al detalle y especificaciones consignadas en el presupuesto adjunto al expediente del título, en la suma de \$ 14.000.— (CATORCE MIL PESOS M/NACIONAL).

Art. 3º — Autorizar la obra dispuesta en el artículo primero de la presente resolución, por vía administrativa y pasen las presentes actuaciones a DEPARTAMENTO DE INGENIERIA, a sus efectos.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será imputado al Inciso V, Apartado I, Item 3, Partida 1, del Presupuesto de Gastos de la Administración.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

RESOLUCIONES
MINISTERIO DE ECONOMIA
FINANZAS Y O. PUBLICAS

RESOLUCION Nº 595-E.

Salta, Julio 12 de 1948

Expediente Nº 4115/38.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con el juicio que por cobro de contribución territorial del inmueble denominado "Campo Alegre", ubicado en el partido de Santo Domingo, departamento de Rivadavia, sigue Dirección General de Rentas contra la sucesión de don Lorenzo Gallo, por vía de apremio; y

CONSIDERANDO:

Que según consta en el acta corrientes a fs. 71 la subasta se efectuó con sujeción a las disposiciones legales pertinentes, habiendo resultado adjudicatario el señor Procurador Fiscal doctor Salomón Mulky, en representación del Gobierno de la Provincia, con la base o sea en la suma de \$ 5.000.— $\frac{m}{n}$, por no haber habido otro postor;

Por ello; atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno y las facultades conferidas por el artículo 15 de la Ley Nº 394,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,
Interinamente a cargo de la Cartera

R E S U E L V E :

1º — Aprobar este procedimiento de apremio y remate que da cuenta el acta de fecha 23 de agosto de 1947, corrientes a fs. 71 de estas actuaciones, del inmueble denominado "Campo Alegre", ubicado en el partido de Santo Domingo departamento de Rivadavia, habiendo resultado adjudicatario el señor Procurador Fiscal doctor SALOMON MULKY en representación del Gobierno de la Provincia, con la base de \$ 5.000.— (CINCO MIL PESOS M/N.).

2º — Pase estas actuaciones a Dirección General de Rentas a los fines que hubiere lugar y tome razón Contaduría General de la Provincia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

JULIO DIAZ VILLALBA

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Resolución No. 596-E.

Salta, julio 12 de 1948.

Expediente No. 5134/S/48 - (Submesa de Entidad)

Visto este expediente en el cual se presenta el doctor Juan Carlos Uriburu, en representación de la Standard Oil Company S. A. Argentina, en cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 9º. del decreto No. 6082 de fecha 5 de junio de 1942, sobre reglamentación del transporte de petróleo por oleoducto en la Provincia, informando las cantidades de petróleo que su representada calcula transportar durante el segundo semestre, abril, junio de 1948, son las siguientes producciones:

Oleoducto San Pedro - Lomitas 5.000 mts. 3 por mes.

Oleoducto Lomitas - Vespucio, 6.000 mts. 3 por mes.

Oleoducto Vespucio - Hickman, 6.180 mts. 3 por mes.

Oleoducto Hickman - Elordi, 6.180 mts. 3 por mes.

Oleoducto A. Blanca - Elordi, 600 mts. 3 por mes.

Oleoducto Ramos - Aguay, 120 mts. 3 por mes.

Oleoducto C. Tartagal - Z. Honda, 180 mts. 3 por mes.

Por ello y atento a lo informado por Dirección de Minas y Geología,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,
Interinamente a cargo de la Cartera

R E S U E L V E :

1º. — Téngase por cumplida la información prevista en el artículo 9º. del decreto No. 6082 de fecha 5 de junio de 1942.

2º — Comuníquese, publíquese, etc.

JULIO DIAZ VILLALBA

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Resolución No. 597-E.

Salta, julio 12 de 1948.

Expediente No. 16376/1948.

Visto este expediente por el que la señora Virginia Rodríguez de Pose, en su carácter de tutora de las menores Martha Amalia y Rosa Sally Pose, solicita la exención del pago del impuesto de contribución territorial de un inmueble de propiedad de sus pupilas, ubicado en calle San Martín No. 1369 de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que según lo destaca el Registro Inmobiliario, dependiente de Dirección General de Inmuebles, el inmueble de referencia ubicado en esta ciudad, en calle Corrientes hoy Avenida San Martín entre las de General Paz y Lamadrid, es el único que se registra en la Provincia a nombre de las titulares, inscripto a folios 395 Asiento 1 del libro C de Registro de Inmuebles de Capital.

Por ello y atento a los informes producidos por Dirección General de Rentas, y Contaduría General de la Provincia y estando llenando los extremos legales,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,
Interinamente a cargo de la Cartera

RESUELVE:

1o. — Declarar al Catastro 1089 de la Capital de propiedad de las menores Martha Amalia y Rosa Sally Pose, eximido del pago de contribución territorial, de conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 833.

2o. — Tome razón Contaduría General de la Provincia y Dirección General de Rentas, a sus efectos.

3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

JULIO DIAZ VILLALBA

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 10366-A.

Salta, 7 de Julio de 1948

Expediente N° 10.592/948.

Visto este expediente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Concédese diez (10) días de licencia extraordinaria, con goce de sueldo y sin viáticos, a la Inspectora de Farmacias, dependiente de la Dirección Provincial de Sanidad, señorita ANGELICA MORENO LOBO, con el objeto de que pueda concurrir a la I. Asamblea Nacional de Farmacéuticos no propietarios, que convocada por el Colegio Farmacéutico de Córdoba tendrá lugar en dicha Ciudad durante los días 9, 10 y 11 del corriente mes.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 10392-A.

Salta, 7 de Julio de 1948

Expediente N° 10.575/948.

Visto este expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física eleva para su aprobación el convenio suscripto con la Municipalidad de El Carril, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 780,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase el siguiente convenio suscripto entre el Presidente de la Comisión Municipal de EL CARRIL y el Director General de Educación Física:
Art. 1° — Cada Municipalidad adherida al presente Convenio, constituirá una Delegación Local, de acuerdo a la

organización, funciones y obligaciones que señalan los arts. 7°, 8° y 9o. de la Ley No. 780 y este articulado:

Art. 2° — Con el propósito de que las Delegaciones locales, puedan cumplir con los fines que se han perseguido en su creación, la Dirección Provincial de Educación Física, hará llegar a las Municipalidades adheridas, los beneficios de la Ley 780, destinando a tales efectos partidas para el cumplimiento del art. 8° de la Ley de referencia y, para la realización de los "Juegos Deportivos Municipales", cuya organización se contempla en este convenio.

Art. 3° — A medida que sus recursos lo permitan, la Dirección Provincial construirá en cada Municipio un campo deportivo para normal y eficiente desarrollo de la Educación Física, en todo el territorio de la Provincia, campos deportivos que pondrá bajo el control de las Delegaciones Locales, las que deberán velar por su conservación.

Art. 4° — La Dirección Provincial de Educación Física, proveerá a la Delegación Local de los materiales estables y renovables para el normal funcionamiento de los campos deportivos a que se hace referencia en el art. 3° del presente Convenio.

Art. 5° — Los empleados de las Municipalidades adheridas al presente Convenio, podrán hacer uso de las instalaciones deportivas de la Delegación Local y de la Dirección Provincial.

Art. 6° — Siendo la Delegación Local el organismo rector del deporte en cada Municipio, ejercerá la superintendencia de todos los clubes y entidades deportivas dentro de la jurisdicción de su distrito, controlando y asesorando cuando así lo fuese requerido.

Art. 7° — A los efectos del art. 6° cada Delegación Local, deberá poseer un registro especial, donde se inscribirán todos los clubes y entidades deportivas que funcionen dentro de la jurisdicción de cada Comuna.

Art. 8° — Velando por la salud del atleta participante en actividades deportivas cada Delegación Local, deberá exigir el examen físico-médico, previo a toda competencia.

Art. 9° — El uso de los campos de juego, gimnasios y materiales de los mismos, por parte de los clubes y entidades deportivas, se hallará supeditado al cumplimiento de los artículos 7° y 8° del presente Convenio.

Art. 10° — La Falta de cumplimiento a cualquiera de los artículos de este Convenio, por parte de los clubes y entidades deportivas, facultará a la Delegación Local, para no atender sus pedidos de subsidios o asesoramiento, ni facilitar sus campos de deportes, elementos o gimnasios.

Art. 11° — La Delegación Local, podrá solicitar por intermedio de la Dirección Provincial de Educación Física, el retiro de la personería jurídica a los clubes y entidades deportivas dentro de la jurisdicción de su distrito, que disvirtuarán su misión y no llenan

ran los fines que dieron origen a su creación.

Art. 12° — Cada Delegación Local, vigilará el estado sanitario de las instalaciones y campos de deportes de todas las instituciones inscriptas.

Art. 13° — Todos los gimnasios que se hallen dentro de la jurisdicción de cada Comuna, que fueran instaladas por la extinta Junta de Educación Física, y que son patrimonio de la Dirección Provincial de Educación Física, quedan bajo el control de la Delegación Local, la cual deberá velar por su conservación.

Art. 14° — Las relaciones deportivas en todo el territorio de la Provincia, deberán promoverse por intermedio de las Delegaciones Locales respectivas.

Art. 15° — Las relaciones de carácter internacional, provincial o territorial solo podrán efectuarse, previa autorización de la Dirección Provincial de Educación Física, que de acuerdo al art. 14° de la Ley 780, será quién tenga esa representación.

Art. 16° — Cada Delegación Local, organizará anualmente dentro de la jurisdicción de su distrito los "Juegos Deportivos Municipales", denominación oficial de dicha justa, en la que se llevarán a cabo todos los deportes que en esa zona se practiquen y, de acuerdo a la Reglamentación que para los aludidos juegos dará a conocer la Dirección Provincial de Educación Física.

Art. 17° — La Dirección Local prestará a las Directoras de los establecimientos de enseñanza, la cooperación y ayuda necesaria para la realización de los torneos interescolares.

Art. 18° — Las Comunas adheridas al presente Convenio, se obligan a aplicar en las órdenes de pago que extiende la Tesorería Municipal, el gravamen a que se hace mención en el art. 15° de la Ley 780, con las excepciones que señala el art. 17° de la misma.

Art. 19° — La Delegación Local vigilará para que en todas las órdenes de pago se aplique el impuesto fijado por el art. 15 de la Ley 780, de conformidad al art. 21° de la misma.

Art. 20° — La facultad concedida a las Municipalidades por el art. 9° de la Ley 780, para rentar al Secretario de la Delegación Local, incidirá en el Presupuesto Municipal.

Art. 21° — En las localidades que haya Sucursal del Banco Provincial de Salta, el Tesorero Municipal, que a su vez será el encargado de la recaudación de los valores de Educación Física, depositará mensualmente en dicho Banco, el importe recaudado en el mes, importe que el Banco transferirá libre de comisión, a su Casa Matriz de Salta, para el crédito de la cuenta "Dirección Provincial de Educación Física orden Director General y Jefe Administrativo". — El depósito se efectuará por cuadruplicado, quedando el original en poder del Banco, el

" duplicado en poder del Tesorero o
" Habilitado, y el triplicado y cuadru-
" plicado se remitirán a la Dirección
" Provincial de Educación Física, junta-
" mente con la Nota Balance, que a este
" fin se proveerá.

" Art. 22º — En las localidades que no
" haya Sucursal del Banco Provincial
" de Salta, el Tesorero o Habilitado de
" la Municipalidad adherida por el Con-
" venio, remitirá lo recaudado durante
" el mes, por medio de bonos o giros
" postales o cheques sobre esta Ciudad
" Capital, a la orden de la Dirección Pro-
" vincial de Educación Física, juntamente
" con la Nota Balance, y hecho efectivo
" el envío, la Dirección efectuará el de-
" pósito correspondiente, enviando al
" remitente el duplicado del depósito
" que le servirá de comprobante para el
" descargo.

" Art. 23º — La Dirección Provincial
" de Educación Física, previo estudio
" del movimiento de valores, podrá con-
" ceder una comisión compensatoria para
" cubrir los gastos de adquisición y
" remisión de giros o bonos o posibles
" fallas las que según los casos podrá
" ser hasta de un 5% sobre los valores
" recaudados.

" Art. 24º — Queda prohibido a las
" Municipalidades adheridas al presente
" convenio, el expendio libre y canje
" de los valores de Educación Física.

" Art. 25º — Queda facultada la Direc-
" ción Provincial de Educación Física,
" para controlar periódicamente o cuando
" lo estime oportuno, a las Municipali-
" dades adheridas de acuerdo al art.
" 21º de la Ley 780, sobre el cumpli-
" miento de las disposiciones de la mis-
" ma.

" Art. 26º — Los subsidios que señalan
" el art. 8º inciso a) de la Ley 780,
" deberán ser formulados a la Dirección
" Provincial de Educación Física, por
" intermedio de la Delegación Local.

" Art. 27º — Otorgado el subsidio, este
" se hará efectivo por intermedio de
" la Delegación Local, la cual deberá
" exigir a la entidad beneficiada la ren-
" dición de cuentas debidamente documen-
" tada, dentro de los treinta días de haber
" hecho efectivo dicho subsidio, do-
" cumentación que deberá ser remitida
" a la Dirección Provincial de Educación
" Física para su aprobación.

" Art. 28º — La Delegación Local remi-
" tirá a la Dirección Provincial de Edu-
" cación Física su Memoria Anual, en for-
" ma que se reglamentará.

" Art. 29º — La Delegación Local se-
" rá directamente responsable ante la
" Dirección Provincial de Educación Fí-
" sica, del cumplimiento de lo estipulado
" en este convenio.

" Art. 30º — La Dirección Provincial
" de Educación Física, solo considera-
" rá los pedidos de las Delegaciones Lo-
" cales de las Municipalidades adhe-
" ridas, que hayan efectuado los depósi-
" tos correspondientes al tercer mes de
" recaudación del impuesto de Educación
" Física, y que en lo sucesivo se encuen-
" tren al día.

" Art. 31º — La Delegación Local,
" podrá gestionar ante la Dirección Pro-
" vincial de Educación Física, todas aque-
" llas medidas que considere puedan
" significar un mejoramiento del sistema
" educacional físico, siempre que no con-
" traven las disposiciones de la Ley
" 780.

" Art. 32º — El presente convenio se
" celebra "ad-referendum" del Poder
" Ejecutivo de la Provincia, y los Conce-
" jos Deliberantes o Comisiones Muni-
" ciales en su caso.

" Art. 33º — Este Convenio entrará en
" vigencia a partir de la fecha de su
" aprobación por el Poder Ejecutivo de
" la Provincia. — (Fdo): Angel S. López -
" Presidente de la H. Comisión
" Municipal. — Remo J. B. D. G. Troisi -
" Director General de Educación Fí-
" sica. — EL CARRIL, Junio 10 de
" 1948.

" Art. 2º — Dése conocimiento del pre-
" sente decreto al Banco Provincial de
" Salta, a los efectos de lo establecido
" en el artículo 21º del Convenio trans-
" cripto precedentemente.

" Art. 3º — Comuníquese, publíquese,
" insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Danton J. Cermesoni
Julio Díaz Villalba

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 10393-A.

Salta, 7 de Julio de 1948

Visto lo solicitado por el doctor Aníbal Arabel, Jefe del Servicio de Otorrinolaringología de la Dirección Provincial de Sanidad, designado para que en representación de la citada repartición realice estudios en los Institutos especializados de Norte América,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Por el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, gestiónese ante el Poder Ejecutivo de la Nación el pasaporte oficial correspondiente.

Art. 2º. — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 10415-A.

Salta, 12 de Julio de 1948

Expediente Nº 10.588|948.

Visto este expediente relativo a la Jubilación ordinaria solicitada por el señor Carlos Trogliero, Guarda Sanitario dependiente de la Dirección Provincial de Sanidad; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 18 de estas actuaciones corre la Resolución Nº 437 de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por la que acuerda el beneficio solicitado en virtud de encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones del art. 36 de la Ley 774;

Por ello, atento lo establecido en el art. 46 de la Ley citada y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno con fecha 7 del actual,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 437 de fecha 21 de junio del año en curso, de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva dice:

" 1º — Acordar a don CARLOS TROGLIERO, en el empleo de Guarda Sanitario, dependiente de la Dirección Provincial de Sanidad, la Jubilación ordinaria que prevé el artículo 36 de la Ley Nº 774, con el haber mensual de \$ 171.79 $\frac{m}{n}$ (CIENTO SETENTA Y UN PESOS con 79|100) a liquidarse desde la fecha en que el interesado dejó de prestar servicios.

" 2º — El cargo por la suma de \$ 1.415.80 $\frac{m}{n}$ (Un mil cuatrocientos quince pesos con 80|100) formulado en concepto del artículo 23 de la Ley Nº 774 (fojas 6) y de \$ 772.80 $\frac{m}{n}$ (Setecientos setenta y dos pesos con 80|100 $\frac{m}{n}$) en concepto del artículo 21 (fojas 5) serán cancelados por el recurrente con el 5% (cinco por ciento) de su haber jubilatorio, de acuerdo con las disposiciones del artículo 25 de la Ley Nº 774 y 47 inciso a) de su Decreto Reglamentario.

" Art. 3º — El cargo formulado a fojas 5, por la suma de \$ 124. — $\frac{m}{n}$ (Ciento veinticuatro pesos $\frac{m}{n}$) será integrado con los adicionales que establece el artículo 17 incisos 3) y 4) de la Ley Nº 774 y conforme al artículo 24 de la mencionada Ley."

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 10416-A.

Salta, 12 de Julio de 1948

Expediente Nº 10.039|948.

Visto este expediente en que el Centro Argentino de Socorros Mútuos solicita se le conceda un subsidio en la suma de \$ 300. — a fin de poder atender el traslado a la Capital Federal de dos miembros de la Comisión Directiva, quienes van con la misión de realizar diversas gestiones de interés para la Institución;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA.

Art. 1º.— Concédese un subsidio extraordinario en la suma de TRESCIENTOS PESOS (\$ 300.—) $\frac{m}{n}$ al CENTRO ARGENTINO DE SOCORROS MUTUO a los fines que se determinan precedentemente: debiendo liquidarse el citado importe a favor del Presidente de la Institución beneficiaria, don ARTURO PACHECO, con imputación al Anexo E, Inciso VIII, Item 1, Partida 12 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 10417-A:

Salta, 12 de Julio de 1948
Expediente Nº 16.481/948.

Visto este expediente y las planillas que corren agregadas al mismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º —Apruébanse las planillas que corren de fs. 1 a 9 del presente expediente, de sueldo y sobreasignación correspondiente al mes de mayo, de los Ayudantes 6º y 7º de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, Sra. Ivone Dapremez de Dubus y señor Trino Alcalá, respectivamente, y que ascienden a un importe total de \$ 187.23.

Art. 2o. — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO,
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCIONES
MINISTERIO DE ACCION
SOCIAL Y SALUD PUBLICA

RESOLUCION Nº 58-A.

Salta, 8 de Julio de 1948
Expediente Nº 10.598/48.

Visto en este expediente las actuaciones producidas a raíz de la denuncia presentada por el doctor Walter Yáñez, Médico de Guardia de la Asistencia Pública, contra don Lucas Malco Mayordomo de la citada repartición; y

CONSIDERANDO:

Que el Director General de Sanidad aplicó por resultados de las actuaciones producidas, al señor Malco un apercibimiento medida de la que el denunciante ha solicitado reconsideración por estimar-

la benigna en relación a la falta cometida; Que pasado este expediente a consideración del Ministerio se establece que en el mismo se encuentra probado con declaración de testigos que las actitudes del señor Mayordomo significan una extralimitación de funciones y resultan lesivas al respeto que se debe a los superiores jerárquicos;

Por todo ello,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

RESUELVE:

1º — Ampliase a suspensión de dos (2) días, sin goce de sueldo, el apercibimiento aplicado al señor LUCAS MALCO Mayordomo de la Asistencia Pública, por el señor Director Provincial de Sanidad.

2.o — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc..

DANTON J. CERMESONI

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

EDICTOS DE MINAS

Nº 3911 — EDICTOS DE MINAS.—
Expediente Nº 1582—V.—

La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos, dicen así. — "Salta, 14 de Junio de 1947. — Señor Director General de Minas: Francisco Valdez Torres, con el debido respeto me presento y expongo: Que solicito en el departamento de Rosario de Lerma para catear minerales de primera y segunda categoría dos mil hectáreas encerradas en un polígono de seis lados encontrándose uno de sus vértices, a partir de la Escuela Nacional, desde la puerta de esta existente en la finca "Las Cuevas", luego de medirse mil setecientos metros con azimut de doscientos grados y setecientos metros con azimut de trescientos grados. — Desde ese punto se sigue el perímetro con las siguientes distancias y azimutes: Dos mil ochocientos cincuenta metros y treinta y dos grados; mil ochocientos metros y trescientos veinte grados; siete mil cien metros y doscientos veintidós grados; tres mil novecientos cincuenta metros y ciento cincuenta y un grados; cinco mil setecientos metros y veinte grados; y quinientos sesenta y dos metros ocho decímetros y ciento veinte grados. — La ubicación de la Escuela mencionada es a partir del esquinero Norte de la finca "Las Cuevas" situada a cuatro mil seiscientos metros más o menos medidos con dirección Sud cuarenta y ocho grados treinta minutos Oeste. — Será justicia. — Francisco Valdez Torres. Recibido en mi Oficina hoy diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las trece horas. Conste. — Aráoz Alemán. — Salta, 16 de Junio de 1947. Señor Director General de Minas. —

Francisco Valdez Torres, completando los requisitos omitidos en mi pedimento de cateo de la fecha, en el Departamento de Rosario de Lerma manifiesto ser argentino, casado, domiciliado en la calle Mendoza 357 de esta Ciudad y contando con las herramientas necesarias, me propongo efectuar el cateo, con exclusión de petróleo, similares y radiactivos. — Será justicia. — Francisco Valdez Torres. — Recibido en mi Oficina hoy diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las diez y seis horas. Conste. — Aráoz Alemán. — Salta, Junio veinticuatro de mil novecientos cuarenta y siete. — Por presentado y por domicilio el constituido. — Con la presentación que antecede, téngase por cumplimentado el requerimiento de fs. 2 vta. Para notificaciones en la Oficina, señálase los Jueves de cada semana o día siguiente hábil, si fuere feriado. — De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 133 de fecha 23 de Julio de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas, a los efectos establecidos en el Art. 5º del Decreto Reglamentario del 12 de Septiembre de 1935. — Notifíquese. — Outes. — Señor Inspector de Minas: En el presente expediente se solicita para catear minerales de Primera y segunda categoría, excluyendo hidrocarburos fluidos y minerales radioactivos, una zona de 2.000 hectáreas en el Departamento de Rosario de Lerma. — Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de Registro Gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 1 y croquis de fs. 2 encontrándose la zona según dichos planos, libre de otros pedimentos mineros. — En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1303. — Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero. — Registro Gráfico, Agosto 27 de 1947. — R. A. Del Carlo. — Inspección de Minas Agosto 29 de 1947. — Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General para seguir su trámite. — J. M. Torres. — Jefe Sección Minera. — Salta, Junio 15 de 1948. Atento a lo solicitado precedentemente y habiéndose efectuado el registro correspondiente en el libro Registro de Exploraciones Nº 5, a los folios 75/76, como lo informa el señor Escribano de Minas a fs. 7 vuelta, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en forma y por el término establecido en el Art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 4563 del 12 de Septiembre de 1944. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del suelo. — Notifíquese y repóngase. — Outes. —

Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Junio 21/948

ANGEL NEO — Escribano de Minas

Importe: \$ 63. — e|13 al 23|7|48.

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 3907. — Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2da. Nominación, Dr. Roque López Echenique, se ha declarado abierta la sucesión de don DOMINGO MACIAS y se cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo. Edictos "Noticias" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, Julio 12 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 13/7 al 18/8/48

No. 3902 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y diario "La Provincia" a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de DON DELFIN LOBO, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de Ley. — Salta, Julio 7 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 12/7 al 16/8/48

No. 3899 — SUCESORIO — En sucesión de doña LOLA COLINA DE BRIDOUX cítase herederos y acreedores por treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Juzgado Civil 1a. Nominación. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e/8/7 al 13/8/948.

No. 3895 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña LUISA o ELOISA ESCRIBANO DE SIMON, y se cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión. — Edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y diario "Noticias". — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, julio 5 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e/8/7 al 13/8/948.

No. 3893 — SUCESORIO — Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil de esta Provincia, Dr. Carlos Roberto Aranda, el Secretario que suscribe hace saber que en este Juzgado ha sido abierta la sucesión de don JOSE RAMON PINIELLA y que se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio, bajo apercibimiento de lo que corresponda. — Edictos en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, Junio 23 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e/7/7 al 13/8/48.

No. 3892 — SUCESORIO.

El señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Amanda Guillermina Tula de Castillo, y se cita, llama y emplaza

por treinta días en los diarios el BOLETIN OFICIAL y "Noticias" a todos los que se consideren con derecho para que lo hagan valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, julio 5 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e/7/7 al 13/8/48

No. 3891 — SUCESORIO.

El señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Fructuoso López, y se cita, llama y emplaza por treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho para que lo hagan valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, julio 5 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e/7/7 al 13/8/48.

No. 3887 — Sucesorio. — Alberto E. Austerlitz Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de doña Dolores Zenteno de Pereyra, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, 1o. de julio de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e/7/7 al 13/8/48.

Nº 3886 — EDICTO SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don IGNACIO CARNEMOLLA o CARNEMOLA, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, julio 3 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 6/7 al 10/8/48

Nº 3885 — EDICTO SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña VICTORIA JORGE DE JORGE, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios LA PROVINCIA y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos

valer en legal forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Salta, Julio 3 de 1948.

Carlos Enrique Figueroa - Esc. Sec.
e) 6/7 al 10/8/48

Nº 3883 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia y Segunda Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de José Antonio Chavarría, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a hacerlos valer durante ese término. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, mayo 13 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 6/7 al 10/8/48

Nº 3882 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado de 2da. Nominación en lo Civil, se ha declarado abierta la sucesión de doña MARIA AURORA CEBALLOS, y se cita por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la misma. Diarios Norte y BOLETIN OFICIAL.

Salta, Junio 1 de 1948

Roberto Lérica — Escribano Secretario
e) 6/7 al 10/8/48

No. 3879 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Roberto Aranda, a cargo del Juzgado de Primera Nominación, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don JUAN ZORICIC o ZORIZICH, y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que dentro de dicho plazo comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones, en Secretaría Lunes y Jueves, o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, junio 23 de 1948. — CARLOS E. FIGUEROA - Escribano Secretario.

e) 5/7 al 9/8/48

No. 3868 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña Pastora Juárez de Miy. — Edictos en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, 24 de Junio de 1948. — Carlos Enrique Figueroa — Escribano Secretario.

e/1o./7 al 5/8/48.

No. 3862. — SUCESORIO. — Carlos Roberto Aranda, Juez 1a. Instancia 1a. Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL MACHACA, debien-

do hacer valer sus derechos dentro de dicho término. — Edictos en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, noviembre 12 de 1947. — Carlos Enrique Figueroa, Escribano Secretario.

e/1/7 al 5/8/48.

Nº 3858 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Roque López Eche- nique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de María Orellana de Díaz, y Miguel Díaz, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten a hacerlos valer en legal forma. — Salta, abril 27 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 30|6 al 4|8|48.

Nº — 3857 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil 2ª Nominación se ha declarado abierto el juicio sucesorio de María Rosa Cairo de Tapia, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que se presenten a hacerlos valer. — Salta, abril 27 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 30|6 al 4|8|48.

Nº 3854 — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don JOSE GUZMAN, Da. JUANA MANUELA GUZMAN, FELIPE GUZMAN y MELITON ANACLETO LOPEZ, y se cita y emplaza por el término de treinta (30) días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por los causantes. Lo que el suscripto Escribano hace saber a sus efectos.

Salta, Junio 26 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Escribano Secretario

e|28|6 al 3|8|48.

No. 3850: — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña DOROTEA VELAZCO DE MATOS, y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta,

junio 22 de 1948. CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e) 26/6 al 2/8/48

No. 3849 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Roque López Eche- nique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MARIA TERESA AMALIA RECHIUTO DE PEREZ y se cita y emplaza por 30 días por edictos que se publicarán en "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, bajo apercibimiento de Ley. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos — Salta, mayo de 1948. — ROBERTO LERIDA - Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e/ 25/6 al 1/7/48

No. 3843 — SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación doctor Carlos Roberto Aranda ha declarado abierto el juicio SUCESORIO DE DOÑA MAURICIA ERCILIA LOPEZ y por edictos que se publicarán en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, cita y emplaza por el término de treinta días a acreedores y herederos para que hagan valer sus derechos; lo que el suscripto Secretario hace saber. Salta, Junio 23 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA - Escribano Secretario.

e/ 24/6 al 40/7/48

Nº 3841 — EDICTO — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto L. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña EVARISTA OVANDO DE ORTEGA, y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, junio 12 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e) 23/6 v. 27|9|48

Nº 3839. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Primera Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio SUCESORIO DE DOÑA EGIDIA ALANIS DE OLARTE; por lo que se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el diario "La Provincia", a todos cuantos se consideren con derecho como acreedores o herederos para hacerlos valer en legal forma. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Junio 22 de 1948. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e) 23|6 al 29|7|48

Nº 3835 — EDICTO SUCESORIO:

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, Doctor Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don Fulgencio Sánchez y Agustina Cabral de Sánchez, que se cita por treinta días llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán en los diarios Norte y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a hacerlos valer dentro de dicho término bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Octubre 31 de 1947.

Carlos Enrique Figueroa - Esc. Sec.

Importe: \$ 20.—

e|21|6 al 27|7|48

Nº 3831 — EDICTO SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia y 1a. Nominación Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JULIAN LAS HERAS y se cita a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión por edictos que se publicarán por 30 días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta; Junio 15 de 1948

Carlos E. Figueroa — Secretario

e|18|6 al 24|7|48

No. 3829 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil cita y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren con derechos, en la Sucesión de SOFIA ROBLES DE PRIETO. SALTA, 10

Salta, 10 de Junio de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e/ 16/6 al 22/7/48.

No. 3828 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia y 1ra. Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don TOMAS ZAPATA, y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derechos en esta sucesión. Lo que el suscripto hace saber a sus efectos. — Salta, mayo 13 de 1948. — CARLOS E. FIGUEROA - Escribano Secretario.

Importe: \$ 20.—

e/16/6 al 22/7/48.

No. 3804 — SUCESORIO — El Sr. Juez de Paz Letrado No. 1, doctor Rodolfo Tobías, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Lía Calixta Torres o Lía Torres Agüero. — Salta, mayo 28 de 1948. — JUAN SOLER, Secretario.

Importe: \$ 20.—

e/8/6 al 14/7/948.

Nº. 3798 — Sucesorio: — Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia y 11a. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte", a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Roque Ilma o Roque Ilman Albertini, para que dentro

de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 25 de agosto de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

Importe: \$ 20.—

e/5/6 al 12/7/48

No. 3797 — EDICTO — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don VIRGLIO PREVEDEL, y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, durante treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, mayo 28 de 1948. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

Import: \$ 20.—

e/5/6 al 12/7/48.

No. 3798 — EDICTO — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, Doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE VIERA, y que se cita llama y emplaza por treinta días en los diarios "Noticias y BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, mayo 28 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

Importe: \$ 20.—

e/5/6 al 12/7/48.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 3913 — INFORME POSESORIO:

Habiéndose presentado don Felipe H. Plaza, promoviendo juicio sobre posesión treintañal del inmueble ubicado en esta Ciudad de Salta, en la calle Entre Ríos formando esquinas con las de Ibazeta y Martín Cornejo; el cual se encuentra dentro de los siguientes límites generales: Por el Norte, con la calle Martín Cornejo y Oeste, con la calle Ibazeta, consistente en un lote de terreno, cuya extensión es de 120 m. 50 cet. de frente sobre la calle Entre Ríos; por 87 mt. sobre la calle Ibazeta y por el costado de la calle Martín Cornejo 98 mt. o sea de fondo; el señor Juez de Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al referido inmueble, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría señálanse Lunes y Jueves o días subsiguientes

hábiles en caso de feriado. Salta. Julio 1º de 1948.

Carlos Enrique Figueroa - Esc. Sec.

e|14|7 al 19|8|48

Nº 3910 — POSESION TREINTAÑAL.

Habiéndose presentado doña Ignacia Ramírez de Muthuan Leytes, invocando posesión treintañal de un solar en Orán, Dpto. del mismo nombre, con una extensión de 43 mts. con 3 centímetros de frente por 64 mts. 9 centímetros de fondo, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, con calle Alvarado; Este, calle 25 de Mayo; Oeste, con propiedad de don Pedro Moreno; y al Sud, con terreno de don Francisco Zamora; a lo que el Sr. Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, ha dictado la siguiente providencia.

Salta, Julio 5 de 1948. — Por presentado por parte en mérito del poder acompañado el que se devolviera dejando constancias en autos y constituido el domicilio legal indicado. — Por deducida acción de posesión treintañal sobre un solar en la ciudad de Orán, Capital del Dpto. del mismo nombre de esta Provincia. y publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho al inmueble citado. — Oficiése a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar, para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar afecta o no intereses Fiscales o municipales. — Oficiése así mismo al señor Juez de Paz P. o S. de la nombrada ciudad a fin de que reciba las testimoniales ofrecidas. Désele la correspondiente intervención al Sr. Fiscal de Gobierno, (Art. 169 de la Constitución de la Provincia). Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Roque López Echenique. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. ROBERTO LERIDA - Escribano Sec. e|13|7 al 18|8|48

No. 3909 — POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado el Dr. Merardo Cuéllar, en representación de Rodolfo Muthuan Leyte, de duciendo posesión treintañal de un lote de terreno en Orán, Capital del Dpto. del mismo nombre de esta Provincia. Con la extensión y límites siguientes: Cincuenta varas de frente, rumbo Sud a Norte por setenta y cinco varas de fondo de Este a Oeste. Al Sud, calle Español; Norte, con propiedad de la sucesión de don Miguel Colque; Oeste, con terreno de don Eugenio Vaca y al Oeste con calle Meyer Pellegrini. A lo que el Sr. Juez en lo Civil de Primera Instancia Segunda Nominación Dr. Roque López Echenique ha resuelto se publiquen edictos durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se consideren con derecho a este bien para que se presenten a hacerlo valer. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría o subsiguiente hábil en caso de feriado. Lo que el suscripto se-

cretario hace saber a sus efectos. — Salta 3 de julio de 1948. — ALBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 13/7 al 18/8/48.

No. 3903 — POSESION TREINTAÑAL.

Habiéndose presentado don Diógenes R. Torres en representación de doña Teodolinda Uriburu de Pérez, solicitando posesión treintañal de un inmueble con casa ubicado en esta ciudad con los siguientes límites: Norte, con propiedad de Felipe Molina Hnos.; Sud, con Nicolás Mamani y María Raquel López de Cobos; Este, con la calle Santa Fe y al Oeste, con Felipe Molina y Hermanos con una extensión de diez metros de frente por setenta metros de fondo, lo que hace una superficie de 600 mts². Lo que el señor Juez de 1ª Instancia 2ª. Nominación doctor Roque López Echenique ha ordenado la publicación de edictos en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL citando a todos los que se consideren con derechos a este bien. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, julio 8 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 12/7 al 16/8/48

No. 3899 — INFORME POSESORIO

Habiéndose presentado doña Francisca Cornelia Cuevas de Vera, promoviendo juicio por posesión treintañal del inmueble denominado Morillos, ubicado en el departamento de la Capital, con superficie aproximada de 2.500 hs. más o menos, limitando: Norte, finca Agua Castilla de Zenón Vilte; Sud, propiedad de Florentín Linces; Este, finca El Naranjo de la sucesión de Mamerto Ruiz y Oeste, finca La Quesera de la Comunidad de Carmelitas Descalzos; el señor Juez de 1ª Instancia y 3ª. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, a todos los que se consideren con derechos, y sea bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, 5 de julio de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e/7 al 13/8/948

No. 3877 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL.

Habiéndose presentado el Dr. Darío F. Arias, como apoderado de Doña Celina López de Durán, solicitando la posesión treintañal de un lote de terreno ubicado en la Villa de SAN LORENZO, departamento de la Capital, con cincuenta y dos metros de Sud a Norte por doscientos veinte metros de Este a Oeste, más o menos y dentro de los siguientes límites: al Norte propiedad de Ricardo Fleming; al Sud calle pública que conduce al río San Lorenzo; al Este Río San Lorenzo y al Oeste camino Provincial pavimentado de Salta a San Lorenzo, el Sr. Juez a cargo de este Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Alberto Aranda, ha preveído lo siguiente: "Salta, junio 18 de 1948. — Por presentado, por parte y constituido domicilio

legal; téngase promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado en la presentación que antecede; hágase conocer por ello por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. Désele intervención al Sr. Fiscal de Gobierno y señor Intendente Municipal, recíbase en cualquier audiencia las informaciones ofrecidas, a en las disposiciones del art. 36 d la Ley TOS PESOS (\$ 300.—) $\frac{m}{x}$ al CENTRO cuyo efecto librese el correspondiente oficio comisorio. — Lunes y jueves o siguientes hábiles en caso de feriado para notificaciones en secretaría. — Carlos Roberto Aranda. — Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. — Salta, junio 24 de 1948 CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.
e/3/7 al 7/8/48.

Nº 3872 — EDICTO POSESION TREINTAÑAL: — Habiéndose presentado el Doctor Juan A. Urrestarazu, como representante del Señor Luis Esteban Langoú, solicitando la posesión treintañal de la finca denominada La Florida ubicada en el partido de San Antonio, Departamento de Orán de esta Provincia, sobre la margen izquierda del río Bermejo, con una extensión según mensura practicada por el Agrimensor Don Skiol Símesen, de nueve mil trescientas veinte hectáreas con dos mil quinientos noventa y un metros cuadrados, pero con una extensión mayor de acuerdo a sus títulos de propiedad, dentro de los siguientes límites: — Norte, con Banda de San Antonio, de los señores Manero y Quirós; Sud, con Isla de Carrasco del Señor Luis Esteban Langoú; Este, con el filo de las Lomas del Manso que la separan de la finca Miraflores, hoy de propiedad de los Señores Calonge y Vuistaz, y por el Oeste, con el río Bermejo, el señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil Doctor Carlos Roberto Aranda, ha provehido lo siguiente: Salta, Junio 25 de 1948 — Por presentado por parte y constituido domicilio devuélvase el poder dejándose certificado en autos. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado en la presentación que antecede. — Cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Recíbase en cualquier audiencia las informaciones ofrecidas. — Líbrense los oficios solicitados y dése intervención al señor Fiscal de Gobierno. — Lunes y Jueves ó subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Aranda. — Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Junio 30 de 1948.
Carlos E. Figueroa - Escribano Sec.
e/2/7 al 6/8/48.

ce saber a sus efectos. — Salta, Junio 30 de 1948.
Carlos E. Figueroa - Escribano Sec.
e/2/7 al 6/8/48.

Nº 3838. — POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado el señor Juan G. Martearena con poder de Don Manuel Aniceto Ruiz, deduciendo acción de posesión treintañal del inmueble denominado lote Y, y T., o El Oro o La Laguna, que forma un solo cuerpo, ubicado en el Departamento de Rivadavia de esta Provincia de Salta, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, con la denuncia Balque Fiscal; Sud, lote O.; Este, con los lotes Z. y U., y al Oeste, con los lotes X y S. El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil Doctor Carlos Roberto Aranda, ha dispuesto lo siguiente: Salta, Junio 15 de 1948. — Por presentado por parte y constituido domicilio; téngase por iniciadas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado en la presentación de fs. 3/4; hágase conocer ello por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. Líbrense los oficios solicitados. Recíbase en cualquier audiencia la información ofrecida. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Repóngase. — Aranda. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, junio 21 de 1948.— CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.
Importe \$ 40.— e)22/6 al 28/48

No. 3806 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado el doctor Juan A. Urrestarazú Pizarro en representación de don José Zenón Fernández, invocando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en la ciudad de Orán, Departamento del mismo nombre, de esta Provincia compuesto por un lote de terreno con todo lo cercado y plantado y demás pertenencias por accesión física y legal, sin expresión de extensión pero con la que resulte tener dentro de los siguientes límites: Sud y Este, con propiedad de la Sucesión de doña Lucinda Quiróz; Norte, calle Carlos Pellegrini y Oeste calle Drego, el señor Juez de la Causa, de Primera Instancia en lo Civil de tercera Nominación doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, mayo 26 de 1948. Y Vistos: Téngase por pagado el impuesto respectivo y agréguese la boleta acompañada. Cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Noticias" a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho plazo comparezcan a hacerlos valer en legal forma con el apercibimiento de continuarse el trámite del presente sin su intervención. — Recíbase en cualquier audiencia la información sumaria ofrecida. — Oficiase para la re-

misión del expediente indicado en el escrito de presentación de fs. 5/6. — Requírase los informes pertinentes de Dirección Gral. de Inmuebles y de la Municipalidad del lugar del asiento del inmueble referido. — Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente en caso de feriado. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos — Salta, mayo 29 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.
Importe: \$ 40.— e/9/6 al 15/7/48.

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 3830 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. Habiéndose presentado ante el Juzgado de 1a. Instancia y 1a. Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Carlos Roberto Aranda, don Martín Saravia (hijo), solicitando deslinde, mensura, y amojonamiento de la finca de su propiedad denominada "JUNCAL" ubicada en el departamento de Rosario de Lerma de esta Provincia, comprendida dentro de los siguientes límites: al norte, con inmuebles pertenecientes a los señores Ricardo Durand Guasch y Bernardo Gallo; al sud, con el camino de los Vallistos que la separa de propiedades de los señores Ricardo y Carlos Durand Guasch y Martín Saravia (hijo); este, con el arroyo de Gallo que la separa de la finca del señor Justo R. Diez y al oeste, el camino a Rosario que la divide de inmuebles del señor Casto Aramayo. La finca "JUNCAL" se halla compuesta de dos fracciones a saber: **Primera fracción: "Pozo Verde"** con linderos particulares según título: al norte, con el arroyo denominado de Chocobar; sud, el arroyo llamado de los Sosa; este, camino de los Vallistos y oeste, propiedad de la testamentaria de don Victorino Mollinedo y propiedad de Waldo Guaymás. **Segunda fracción: La Paloma**, la cual está limitada: al norte, con el arroyo de los Sosa; sud, arroyo del Matadero; este, camino carril de los Vallistos y oeste, propiedad de la testamentaria de don Victorino Mollinedo. El señor Juez de la causa ha designado para practicar las operaciones al perito propuesto, agrimensor don José F. Campilongo y ordenado la publicación de edictos por el término de treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" haciéndose saber a los linderos de los inmuebles descritos y demás circunstancias previstas por el art. 574 y 575 del C. de Proc. a los fines de ley. Salta, Junio 15 de 1948
Carlos Enrique Figueroa — Secretario
Importe: \$ 40.— e/17/6 al 23/7/48

Nº 3812 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. Habiéndose presentado don Roberto Luis Patrón Costas Aráoz, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "Las Lajas", ubicada en el departamento de Chicoana de esta provincia de Salta, comprendida dentro de los siguientes límites: al norte, río Escoipe o "Chicoana"; al este, el arroyo "Los-Los" que la separa de propieda-

des de Carlos Elios Gure, Josue Visich y Manuel Mena; al oeste, rio Escoipe y al sudoeste, con la estancia "Las Animas" de la sucesión de Fermín Zúñiga y de Emilio Lamata y al sud, también con inmuebles de propiedad de la sucesión Zúñiga y de Emilio Lamata. El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil y la. Nominación, Dr. Carlos Roberto Aranda, ha dictado la siguiente resolución: "Salta, junio 2 de 1948. Por presentado, por parte y constituido domicilio; habiéndose llenado los requisitos del art. 570 del C. de Proc. C. practíquense por el perito propuesto Ing. Adolfo Aráoz las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el propuesto, quien se posesionará del mismo en cualquier audiencia, y publicación de edictos durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber la operación que se va a realizar a los linderos del inmueble y demás circunstancias del art. 574 y 575 del C. de Proc. Hágase saber al señor Fiscal y al Sr. Intendente Municipal de Chicoana la iniciación de este juicio. Para notificaciones en Secretaría fíjense los días lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado. E/1: al señor Fiscal y Vale ARANDA. "Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, junio 4 de 1948. Carlos Enrique Figueroa — Escribano Secretario.

Importe: \$ 40.—

e/11/6 al 17/7/48

No. 3799 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO: — Habiéndose presentado don David Michel Torino solicitando deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble rural denominado finca "Olmos" ubicado en el Dpto. de Cerrillos compuesto de dos fracciones: a) Una fracción de la antigua finca Olmos, ubicada en el Dpto. de Cerrillos de esta Provincia, con extensión de setecientos ochenta y cinco metros más o menos en su lado Este, seiscientos treinta y cinco metros en su lado Oeste, y ciento cincuenta metros más o menos en sus lados Norte y Sud con los siguientes límites: Norte, propiedad de Esteban Choque, denominada "San Isidro"; Sud, arroyo El Zanjón que lo separa de propiedad de César Canepa; hoy sus herederos; al Este, con la fracción de la finca Olmos que se adjudicará a don Guillermo Arroyo e Ignacio Moreno de Sotomayor, ésta como cesionaria de don Benigno y María Arroyo y Oeste con pertenencia de Julio Vargas; y b) Un inmueble de campo que originariamente formó parte de la finca Olmos ubicado en el Dpto. de Cerrillos y colindante con el descripto con una superficie de cuarenta y tres hectáreas cuarenta áreas, lindando: Norte, propiedad de José Vázquez Freire; Sud, con propiedades que fueron de don Pedro Cánepa y de Gabino Armatta, hoy sus sucesores; Este, con pertenencia de Guillermo Arroyo, hoy sus herederos, y Oeste con propiedades de los herederos de Gabino Armatta y el callejón que va a Río Ancho; el señor Juez de la Instancia la. Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda cita y emplaza por treinta días

por edictos que se publicarán en los diarios "El Intransigente" y el BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren afectados por la acción deducida para que dentro de dicho término se presente a deducir la oposición pertinente; dispone practicar las operaciones pertinentes por el Ingeniero Delfín J. Paz y señalar para notificaciones los días jueves y lunes o siguiente hábil en caso de feriado en Secretaría. Salta, junio 4 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

Importe: \$ 40.—

e/7/6 al 13/7/46.

REMATES JUDICIALES

Nº 3881 — POR ANTONIO FORCADA REMATE JUDICIAL DE UN LOTE DE GANADO SIN BASE

Por orden del señor Juez de Comercio Dr. César Alderete, venderé el día 20 de Julio a horas 17, en mi escritorio Zuviría 453, dinero de contado el siguiente ganado embargado en el juicio Embargo preventivo y Ejecutivo Antonio Aranda vs. Carmen A. Blanco de Cuéllar.

4 vacas	2 yeguas
3 torunos	3 potrancas
1 toro	1 potro
1 ternera	4 padrones
1 ternero	3 caballos

El derecho de marca de la demandada.

SIN BASE AL CONTADO

Los bienes se encuentran en poder del depositario judicial Don Bonifacio Visgarra, domiciliado en Campo Alegre, cuarta sección del departamento de Metán.

En el acto del remate se exigirá el 30% de seña y como a cuenta del precio de compra. — ANTONIO FORCADA, Martillero

e/6 al 15/7/48

No. 3863

Por ANTONIO FORCADA REMATE JUDICIAL

De la mitad indivisa de un lote de terreno en Campo Quijano — BASE \$ 1.375 AL CONTADO

Por orden del señor Juez de la Instancia en lo Civil, 3a. Nominación doctor Alberto E. Austerlitz, venderé, dinero de contado, el DIA 26 de JULIO a horas 17 en mi escritorio Zuviría 453, la mitad indivisa del lote de terreno, y lo en él edificado, ubicado en Campo Quijano, designado el lote con el No. 156, Manzana J. del plano de dicho pueblo, con una dimensión de 20 metros de frente por 50 metros de fondo, limitando: Norte, lote 164, Sud, calle 9 de Julio; Este, lote 157 y Oeste, lote 201.

BASE \$ 1.375 AL CONTADO

Ejecución doctores Apolo A. Prémoli y otros vs. Clara Aizisson.

ANTONIO FORCADA

Martillero

e/1 al 19/7/48.

No. 3847:

POR MIGUEL C. TARTALOS JUDICIAL

REMATE de un lote de terreno de campo denominado: "San José", con todo lo edificado, cercado y plantado, situado en el Partido de Olmos, del Departamento de Cerrillos.

BASE de venta \$ 5.200 m/n.

Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, 3ra. Nominación, y como correspondiente al juicio "TEJERINA JUAN — EJECUCION DE SENTENCIA", piezas pertinentes del juicio No. 7076 - Ordinario por incumplimiento de escrituración y devolución de la parte de precio que ha recibido, seguido por Tejerina Juan contra COZZI, NESTOR AMBROSIO. El 31 de Julio del corriente año, a horas 17, en mi Escritorio calle Santiago del Estero número 418, remataré con la base de \$ 5.200, equivalente a las dos terceras partes de su avaluación fiscal, el lote de terreno de campo denominado "San José", con EXTENSION de 15 hectáreas, 89 áreas, 52 centiáreas, más o menos. LIMITA: al Norte con finca de DON JOSE VAZQUEZ FREIRES; al Sud, con don PEDRO LEMOS; al Este, con el camino Público que va a Sumalao, y al Oeste con la propiedad de la Sucesión Arroyo, según títulos registrados al folio 49, asiento 1, del libro 3 del Registro de Inmuebles de Cerrillos. CATASTRO No. 97. En el acto del remate se abonará el 20% (Veinte por ciento) como seña y a cuenta del precio, comisión de arancel a cargo del comprador: Venta "Ad - Corpús". — PUBLICA: "Noticias" y BOLETIN OFICIAL. — MIGUEL C. TARTALOS, Martillero Público.

Importe \$ 40.—

e/25/6 al 31/7/48

No. 3803 — Por JOSE MARIA DECAVI — JUDICIAL — DERECHOS Y ACCIONES FINCA "LAPACHOS" EN ANTA — El 16 de Julio de 1948, a las 11 horas, en Urquiza 325, por orden del Sr. Juez de Paz Letrado No. 1, juicio "Embargo Preventivo hoy Ejecutivo — José Marinaro vs. Héctor V. Chiostrri, remataré con base de \$ 6.666.66 m/n. equivalentes a 2/3 de tasación fiscal, los derechos y acciones equivalentes a cuatro octavas partes indivisas de la finca denominada "LAPACHOS" ubicada en el Departamento de Anta Partido Río Seco, con límites: Norte, Río Dorado; Este, finca Río del Dorado; Sud, tierras del Sr. Héctor V. Chiostrri, y Oeste, finca La Concepción.

Venta ad-corpus

Publica "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. Crédito quirográfico.

Importe: \$ 40.—

e/8/6 al 14/7/48.

No. 3768 — 3851 — Por JOSE MARIA DECAVI — JUDICIAL — El 28 julio de 1948, a las 11 horas, en Urquiza No. 325, por orden del señor Juez de Paz Letrado No. 2, Dr. Bonari, Secretaría Arias Alemán, en juicio Ejecutivo — Minwa Higa vs. Carmen A. Blanco de Cuéllar, remataré con BASE de \$ 9.221.40 m/n. equivalentes a 2/3 de la valuación pericial de autos, la finca denominada "GAVILAN POZO", ubicada en el Departamento de Anta 3ra. Sec., a 27 kilómetros M. ó m. de la Estación J. V. González, con superficie de 1.976 hs. 1 área, 31 centiáreas y 78 decímetros cuadrados, según mensura aprobada. Limita: Sud y Oeste, terrenos de Bernardino S. Cuéllar; Este, terrenos de la Suc. de Andrés

Cuellar, y Norte, "Monte Grande" fiscal o de dueños desconocidos. — Publica "Norte" y BOLETIN OFICIAL.

Importe \$ 40.— e/26/6 al 28/7/48.

CITACION A JUICIO

No. 3869 — CITACION. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo civil de la Provincia, doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza a don Juan Manuel Perdiguera, o Juan Perdiguera, por medio de edictos que se publicarán durante veinte veces en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a estar a derecho en los autos sobre resolución de contrato y cobro de pesos, que le ha promovido don Pedro Soler Núñez; bajo apercibimiento de nombrarse defensor que lo represente, si no compareciere dentro del término de esta citación. — (Art. 90 del Cód. de Proc.). — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, junio 28 de 1948. — Carlos Enrique Figueroa, Escribano - Secretario.

e/lo. al 24/7/48.

RECTIFICACION DE PARTIDA

No. 3906 — EDICTO: Rectificación de Partidas de Matrimonio y Defunción. Inés Espelta de Moreno. — En el juicio "Ordinario - Rectificación de Partidas s/por doña Inés Espelta de Moreno", que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Carlos Roberto Aranda, el Sr. Juez de la causa ha dictado la siguiente sentencia: "Y Vistos... Resulta... Considerando... FALLO: "Haciendo lugar a la demanda y ordenando en consecuencia la rectificación de la partida de matrimonio, acta celebrada el día 22 de Noviembre de 1919, No. 145, corriente al Fo. 291/292 del Tomo 31 de Salta; y la partida de defunción celebrada el día 10 de Febrero de 1948, No. de acta 120, corriente al Fo. 171, Tomo 148, en el sentido de que el verdadero nombre del contrayente y del extinto es "Esteban Diógenes Moreno" y no como en la misma figura. Cópiese, notifíquese y publíquese por 8 días a los efectos dispuestos por el art. 28 de la Ley 251. Fecho, ofíciase al Registro Civil para su toma de razón. Cumplido, archívese. Repóngase. — CARLOS ROBERTO ARANDA". CARLOS ENRIQUE FIGUEROA - Escribano Secretario. — Salta, Julio 12 de 1948.

e) 13 al 21/7/48.

Nº 3888 — EDICTO RECTIFICACION DE PARTIDA. — En el expediente Nº 9962, caratulado "Shon, Tseng vs. Fiscal Judicial, — Rectificación de partida de su hijo Victoriano José", que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Alberto E. Austerlitz, a recaído la siguiente resolución: "Salta, Julio 5 de 1948... FALLO; Haciendo lugar a la demanda en todas sus partes. Ordenando en consecuencia la rectificación de la partida de nacimiento del menor Victoriano José, acta Nº 5,140, de fecha 22 de Abril de 1929, registrada al folio 9 del tomo 15 de Orán, en el sentido de dejar establecido que el ape-

lido del mismo es "Shon" y que el verdadero nombre de su padre es "Tseh Shon" y nó Teng Yhon Lupen Lee".

Consentida que sea, dese. cumplimienta a lo dispuesto por el art. 28 de la Ley 251.

Oportunamente, dése testimonio de la presente a los efectos de su toma de razón en el Registro Civil.

Cópiese, notifíquese, repóngase. ALBERTO E. AUSTRERLITZ.

Salta, Julio 6 de 1948.

Tristán C. Martínez - Escribano Secretario e/7 al 16/7/48

No. 3878 — RECTIFICACION DE PARTIDA— Salta, Marzo 31 de 1948. — Y VISTOS: Estos autos "Ordinario — Rectificación de Partida de matrimonio s/por José Osmán Silveti, ... FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia mandando a rectificar la partida de matrimonio de don José Osmán Silveti con doña María Tomasa Martínez, que corre al folio 127 a 128 del tomo 36 de Matrimonio de Salta Capital, en el sentido de que el verdadero nombre del contrayente es Silveti con "S" y no Zilveti, con "Z", como por error se consigna en dicha acta. — Ofíciase a la Dirección del Registro Civil con transcripción de la parte resolutoria de la presente sentencia y libre de impuesto por haber actuado con carta de pobreza, previa publicación en el BOLETIN OFICIAL. — Cópiese, notifíquese y oportunamente archívese. — ROQUE LOPEZ ECHENIQUE" — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. e/3/7 al 13/7/48.

CONTRATOS SOCIALES

No. 3905 — ESCRITURA NUMERO NOVENTA Y OCHO — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ESTABLECIMIENTOS OMA". En la ciudad de Salta, República Argentina, a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Raúl H. Puló, Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don JOSE MONTERO y don JOSE RAMON OTERO; ambos argentinos, casados en primeras nupcias, mayores de edad, comerciantes domiciliados en la Avenida Sarmiento número setecientos noventa y uno de esta Ciudad, hábiles, a quienes de conocer doy fé; y exponen: Que han convenido en constituir una sociedad comercial e industrial limitada con sujeción a la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERA: Queda constituida desde ahora entre los otorgantes una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que girará bajo el rubro de "ESTABLECIMIENTOS OMA" — Sociedad de Responsabilidad Limitada. SEGUNDA: El objeto de la sociedad es la fabricación y venta de muebles y afines, pudiendo además realizar cualquier otra actividad industrial o comercial lícita, con excepción de las prohibidas por la ley citada. TERCERA: La sociedad tendrá su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en esta ciudad de Salta sin perjuicio de poder establecer fábricas, sucursales o agencias y de extender el radio de sus operaciones y negocios en cualquier otro punto de la Provincia o de la República. CUARTA: La duración de la socie-

dad será de quince años contados desde el día primero del corriente mes de Julio, fecha en la que empezó su existencia y a la que se retrotraen dándose por válidas, todas las operaciones y negocios realizados desde entonces. QUINTA: El capital social lo constituye la cantidad de SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL dividido en sesenta acciones de un mil pesos cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en la proporción de cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos para el señor Montero y veinte cuotas o sean veinte mil pesos para el señor Otero. El capital es aportado por los socios en la siguiente forma: el señor Montero aporta: un camión nuevo marca De Soto, modelo mil novecientos cuarenta y seis, motor T. ciento dieciocho - doscientos catorce mil setecientos cuatro, con cabina, caja, herramientos y rueda de auxilio, justipreciado en veinte mil pesos; una sierra con motor de cinco H.P. justipreciada en siete mil quinientos pesos; una garlopa con motor de tres H.P. justipreciada en seis mil pesos; un tupí con motor de tres H.P. justipreciado en cinco mil quinientos pesos y un mil pesos en dinero efectivo. El señor Otero aporta: una cepilladora con motor de cuatro y medio H.P. justipreciada en nueve mil pesos; un mil pesos en dinero efectivo y dos lotes de terreno justipreciados en diez mil pesos, estando ubicados dichos lotes en esta ciudad de Salta, en la calle Tucumán entre las de Alberdi y Buenos Aires, señalados con los números Uno y Dos en el plano archivado en el Registro Inmobiliario bajo número ochocientos ochenta, con la siguiente extensión y límites: Lote número uno, con extensión de nueve metros de frente; ocho metros ochenta y tres centímetros en el contrafrente o lado sud; treinta y dos metros cuarenta centímetros en el lado Oeste o sea una superficie de ochenta y nueve metros con ochenta y nueve decímetros cuadrados, limitando: al Norte, con la calle Tucumán; al Sud, con el lote siete; al Este, con terreno del Estado Nacional Argentino y al Oeste, con el lote número dos que en seguida se describirá. Lote número dos, con extensión de nueve metros de frente por igual contrafrente; treinta y dos metros cuarenta centímetros en su lado Este y treinta y dos metros setenta y ocho centímetros en el lado Oeste o sea una superficie de doscientos noventa y tres metros con treinta y un decímetro cuadrados, limitando: al Norte, con la calle Tucumán; al Sud, con lote siete; al Este, con lote uno antes descripto y al Oeste, con el lote tres y los fondos del lote seis. Ambos lotes se encuentran unidos y contiguos formando actualmente un solo inmueble. TITULO: Le corresponden al señor Otero los lotes descriptos por compra que hizo a don José Neme Scheij, según escritura de fecha nueve de Junio del corriente año otorgada ante el suscripto escribano e inscrita a folios ciento treinta y nueve y ciento cuarenta y cinco, asientos uno y uno del libro ochenta y cinco, de Registro de Inmuebles de la Capital. Por los certificados del Registro Inmobiliario número dos mil seiscientos cuarenta de fecha seis del corriente y de la Dirección General de Rentas que incorporo a la presente y por los de la Municipalidad de la Capital, Obras Sanitarias de la Nación y Oficina de Pavimentación que corren agregados del folio trescientos dieciocho al trescientos veintiuno de mi protocolo del año en curso, se acredita: Que el señor Otero no está in-

hibido para disponer de sus bienes; que los lotes de terreno descriptos figuran registrados a su nombre sin modificación ni gravámen; que la contribución territorial y los servicios municipales han sido pagados hasta el corriente año inclusive bajo CATASTROS números dieciséis mil doscientos noventa y seis y dieciséis mil doscientos noventa y siete; que no se adeudan servicios sanitarios y que no existe deuda por pavimento. El aporte en dinero se hace mediante depósito en común a la orden de la sociedad, efectuado en el Banco de la Nación Argentina según boleta que me exhiben, doy fé, y para el justiprecio de los demás bienes aportados los socios declaran haber tomado como base el precio de adquisición de dichos bienes. En consecuencia, quedan transferidos en pleno dominio a la sociedad los bienes anteriormente relacionados, verificándose en esta misma fecha la tradición real de los inmuebles. SEXTA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, indistintamente, como gerentes, quienes tendrán en forma indistinta el uso de la firma social y la representación en igual forma en sus relaciones externas e internas, con las siguientes facultades y atribuciones: conferir poderes generales o especiales y revocarlos; resolver, llevar a cabo y autorizar todos los actos y contratos que constituyan los fines sociales; hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración; cobrar o pagar créditos activos o pasivos; nombrar y despedir el personal, fijarles sueldos, comisiones y gratificaciones; adquirir por cualquier título el dominio pleno o fiduciario de bienes muebles o inmuebles, títulos, acciones y derechos, pudiendo venderlos, transferirlos, permutarlos o gravarlos con prendas, hipotecas u otro derecho real; hacer novaciones, remisiones o quitas; aceptar daciones en pago; transigir o rescindir transacciones; estar en juicio en defensa de los intereses de la sociedad; comprometer en árbitros juris o arbitradores; interponer o renunciar recursos legales; exigir y otorgar fianzas u otras garantías; tomar dinero prestado de los Bancos oficiales o particulares y en especial del Banco Industrial Argentino, conviniendo plazos, condiciones e intereses; firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, pagarés, giros cheques, vales y demás papeles de comercio; hacer uso del crédito en cuenta corriente o en descubierito; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; presentar denuncias de bienes así como inventarios y estados comerciales; aceptar hipotecas y cancelarlas; dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que sean necesarios y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias conduzcan al mejor desempeño del cargo, entendiéndose que estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas, con la única salvedad de que los contratos de compra-venta de inmuebles y constitución de derechos reales sobre los mismos, deberán ser firmados conjuntamente por ambos socios para obligar válidamente a la sociedad y de que los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas a favor de terceros. SEPTIMA: Anualmente en el mes de Enero, se practicará un inventario y balance general con determinación de las ganancias y pérdidas. De las utilidades

líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal que prescribe la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cesando esta obligación cuando dicho fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital social. El saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. OCTAVA: Después del treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo comunicar su resolución al otro socio por escrito, con seis meses de anticipación al próximo balance. El socio sobreviviente podrá optar: a) Por la disolución y liquidación de la sociedad; b) Por continuar los negocios sociales haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando en tal caso, al socio saliente su capital social, cuyo importe será el que resulte del último balance practicado. El pago se hará abonando al socio saliente el cincuenta por ciento de su capital como mínimo, en el acto de firmarse la escritura respectiva y el saldo en tres cuotas anuales iguales con más el cinco por ciento de interés anual. NOVENA: El socio señor Otero tendrá a su cargo la atención permanente de los trabajos y negocios sociales no pudiendo dedicarse a otras actividades ajenas a la sociedad, quedando exceptuado de esta prohibición el socio señor Montero. DECIMA: Para sus gastos personales los señores Montero y Otero porán retirar mensualmente hasta las sumas de un mil cincuenta pesos y setecientos pesos respectivamente, las que se imputarán a sus cuentas particulares. DECIMA PRIMERA: Para la aprobación de balances y toda otra resolución de la Junta de Socios se requerirá mayoría de votos que representen mayoría de capital. DECIMA SEGUNDA: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará su giro con la intervención del socio fallecido, quienes deberán unificar representación sin intervenir en la administración de la sociedad y con la obligación de reconocer y aceptar como gerente único al socio sobreviviente. Si los herederos del socio fallecido renunciaran a ingresar a la sociedad, se procederá en la forma prevista en la cláusula octava para el caso de retiro de uno de los socios. DECIMA TERCERA: En cualquier caso en que se llegare a la disolución de la sociedad, los socios procederán a su liquidación y división en la forma y modo que ellos mismos determinen. DECIMA CUARTA: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato, será dirimido sin forma alguna de juicio por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes en caso de disparidad nombrarán un tercero, cuyos fallos serán inapelables. DECIMA QUINTA: En todo lo no previsto en el presente contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio. Bajo estas condiciones las partes dan por constituida la sociedad "Establecimientos Oma" - Sociedad de Responsabilidad Limitada, y se obligan conforme a derecho. Leída y ratificada firman los otorgantes con los testigos don Bernardino Canchi y don Juan Angel García, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, de que doy fé. Redactada en siete sellos de un peso numerados correlativamente del ciento ochenta

y un mil seiscientos noventa y tres al ciento ochenta y un mil seiscientos noventa y nueve. Sigue a la de número anterior que termina al folio cuatrocientos setenta. Entre líneas: día - Vale. J. R. OTERO — J. MONTERO. — Tgo: B. Canchi. Tgo: Juan A. García. — Ante mí: RAUL PULO, Escribano.

e) 13 al 17/7/48

Nº 3897 — TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO CINCUENTA Y CUATRO DE MODIFICACION del contrato de sociedad de responsabilidad limitada "I.M.N.A." Industria Maderera Norte Argentino. En esta ciudad de Salta, República Argentina, a los treinta días de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores Moisés Salomón Bohuid, libanés, casado; Orlando Paltrinieri, argentino, casado; Jalil Salomón Bouhid, libanés, viudo; todos los comparecientes mayores de edad, comerciantes, hábiles, de mi conocimiento de que certifico y dicen: Que son socios componentes de la sociedad de responsabilidad limitada "I. M. N. A." (Industria Maderera Norte Argentino), denominada al constituirse, en tres de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, por ante el escribano señor Adolfo Saravia Valdez, "L.I.M.A." (La Industrial Maderera Argentina) de responsabilidad limitada, sigla que fué modificada según escritura pasada ante el infrascripto escribano. El señor Jalil Salomón Bouhid, como socio en calidad de cesionario del que fuera titular don Ernesto Matta Maluf, según escritura de transferencia de acciones celebrada ante el suscripto escribano, habiéndose realizado respecto a los astos susodichos las publicaciones e inscripciones de ley en el diario BOLETIN OFICIAL y Registro Público de Comercio al folio diez, asiento número dos mil diez del libro número veinte y cuatro y folio trescientos siete, asiento número mil novecientos siete del libro número veinte y tres de contratos sociales, respectivamente. Y los señores socios comparecientes continuaron diciendo: Que en asamblea de fecha veinte y ocho de mayo último, por unanimidad de votos, dejaron establecido aumen sual fijada por su prestación de servir el capital social y la cantidad mencionada, esta última con retroactividad al primero de mayo del corriente año. En consecuencia modifican parcialmente, por este acto, los artículos cuarto y noveno del contrato constitutivo de la sociedad, estipulando en su parte concuerne, en la siguiente forma: "Cuarto: „ Ampliar por capitalización de utilidades „ el capital de diez y seis mil pesos, con „ que se constituyó la sociedad, a cuarenta y un mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas diez y seis cuotas „ de cien pesos cada una aportadas por „ los socios así: don Moisés Salomón „ Bouhid, doscientos setenta y una cuotas o sean veintisiete mil cien pesos; „ don Orlando Paltrinieri, setenta y seis „ cuotas o sean seis mil setecientos pe-

„ sos y don Jalil Salomón Bouhid, se-
 „ senta y nueve cuotas o sean seis mil
 „ novecientos pesos. **Noveno:** Los socios
 „ tendrán como asignación mensual por
 „ su prestación de servicios la siguiente:
 „ don Moisés Salomón Bouhid, quinién-
 „ tos pesos moneda nacional; don Or-
 „ lando Paltrinieri; cuatrocientos cincuen-
 „ ta pesos moneda nacional y don Jalil
 „ Salomón Bouhid, trescientos pesos mo-
 „ neda nacional que se imputará a gas-
 „ tos generales pudiendo disponer ade-
 „ más, en igual tiempo el primero de los
 „ nombrados hasta doscientos pesos y los
 „ otros dos socios hasta cien peso ca-
 „ da uno que se cargarán en sus respec-
 „ tivas cuentas particulares”. Quedan
 „ en vigor todas las demás cláusulas del con-
 „ tra y novena solamente en las partes con-
 „ trato constituyente y derogadas la cuar-
 „ otros dos socios hasta cien pesos car-
 „ cernientes a la presente modificación. Se-
 „ gún certificado número dos mil trescien-
 „ tos treinta y siete de fecha diez y ocho
 „ del corriente mes y su ampliación de hoy,
 „ expedidos por la Dirección del Registro
 „ Inmobiliario, consta que los señores Moi-
 „ sés Salomón Bouhid, Orlando Paltrinieri
 „ y Jalil Salomón Bouhid y la sociedad de
 „ responsabilidad limitada “I.M.N.A.” (In-
 „ dustria Maderera Norte Argentino) no
 „ se han inhibido para disponer de sus
 „ bienes. Leído este instrumento ratifica-
 „ ron su contenido y lo firman con los tes-
 „ tigos don Luis Arias y don Ernesto Campi-
 „ pilongo, vecinos, hábiles y de mi conoci-
 „ miento, doy fe. Sigue a la que con el nú-
 „ mero anterior, termina al folio ciento no-
 „ venta y tres de este registro a mi cargo.
 „ Redactada en dos sellos fiscales de un
 „ peso cada uno numerados: ciento seten-
 „ ta y ocho mil novecientos sesenta y dos
 „ y ciento setenta y ocho mil novecientos
 „ setenta y tres. Sobrerraspado: uhid. En-
 „ tre líneas: y su aplicación de hoy - Nor-
 „ te. Sobre raspado: por su prestación de
 „ servicios. Todo vale. J. S. BOUHID - O.
 „ PALTRINIERI - M. S. BOUHID. Tgo:
 „ Luis F. Arias. Tgo: Ernesto Campilongo.
 „ J. A. HERERA. Escribano. Hay un se-
 „ llo y una estampilla Para los otorgantes
 „ expido este primer testimonio que firmo
 „ y sello en Salta a los cinco días de ju-
 „ lio de mil novecientos cuarenta y ocho.
 „ Sobrerraspado: ad - veinte - Quedan.
 „ Entre líneas: Sobrerraspado. Todo vale.
 „ J. A. HERRERA - Escribano de Regis-
 „ tro.

e) 8 al 14/7/48.

Nº 3896 — PRIMER TESMONIO. —
ESCRITURA NUMERO CIENTO VEIN-
TISIETE. — MODIFICACIONES QUE
SE INTRODUCEN POR RAZONES DI-
VERSAS AL CONTADO CONSTITU-
TIVO DE UNA SOCIEDAD DE RES-
PONSABILIDAD LIMITADA. — En la
 ciudad de Salta, República Argentina,
 a los cuatro días del mes de Julio del
 año mil novecientos cuarenta y ocho;
 ante mí, Escribano Público Nacional, ti-
 tular del Registro número Veinte, com-
 parecen los señores Juan Francisco Ni-
 casio Alias López, español, casado en pri-
 meras nupcias, mayor de edad; Andrés

Moya Morales, argentino naturalizado,
 casado en segundas nupcias, mayor de
 edad; Juan Cecilio Ruíz, argentino, ca-
 sado en primeras nupcias, mayor de edad
 José Melchor Alias López, español, ca-
 sado en primeras nupcias, mayor de
 edad, y Gerónimo Edmundo Budris, ar-
 gentino, mayor de edad de diez y ocho
 años, autorizado por su madre para ejer-
 cer el comercio, siendo todos comercian-
 tes, hábiles, de mi conocimiento, veci-
 nos de esta ciudad, doy fé, y **declaran:**
 Que por escritura pública número ochenta
 y cuatro, que en cuatro de Junio de
 mil novecientos cuarenta y siete, se otor-
 gó por ante el suscripto escribano, y la
 cual fué registrada al folio doscientos
 setenta y seis, asiento número mil ocho-
 cientos setenta y seis del Libro Veintit-
 res de Contrato Sociales, en el Registro
 Público de Comercio, con fecha seis de
 Junio del mismo año, constituyeron una
 Sociedad de Responsabilidad Limitada,
 que gira en esta plaza bajo la razón so-
 cial de “Alias López, Moya y Compañía”
 Sociedad de Responsabilidad Limitada,
 cuya Sociedad se dedica a la explotación
 del comercio en los ramos de compra
 venta de automóviles, camiones y toda
 otra clase de automotores ya sean nuevos
 o usados, cubiertas, cámaras, respuestos
 de toda índole y a todo otro acto que
 signifique una operación comercial, ten-
 niendo la misma una duración de dos
 años contados desde la fecha del referi-
 do contrato y como domicilio y asiento
 principal de sus negocios el local sito
 en la calle Balcarce número ciento se-
 senta y cuatro, en esta ciudad de Salta,
 habiéndose la misma constituido con un
 capital inicial de noventa y cinco mil pe-
 sos moneda nacional; y, en este estado,
 el señor José Melchor Alias López, dice:
Primero: — Que vienen por este acto,
 a autorizar expresamente a su hijo legí-
 timo don Antonio Alias Uro, de diez y
 ocho años de edad, argentino, soltero,
 vecino de esta ciudad, quién está presen-
 te, para ejercer libremente el comercio,
 emancipándolo en consecuencia de la pa-
 tria potestad a que estaba sometido en
 virtud de su minoría de edad. — **Segun-**
do: — Que habiendo resuelto retirarse
 de la Sociedad expresada, haciendo trans-
 ferencia del total de su haber en la mis-
 ma a favor de su nombrado hijo don
 Antonio Alias Uro, y de cuya resolución
 ha dado conocimiento a la entidad con
 la anticipación debida y, aceptada que
 ha sido la propuesta por todos los socios
 sin reservas de ninguna especie, viene
 don José Melchor Alias López, por esta
 misma escritura, a hacer transferencia de
 su referido haber en la Sociedad, el cual
 de conformidad al Balance General prac-
 ticado al día ocho de mayo del año en
 curso, asciende la suma de veinticuatro
 mil setecientos cuatro pesos con ochenta
 y un centavos moneda nacional, a favor
 de su nombrado hijo don Antonio Alias
 Uro, quién se obliga a reembolsar dicha
 cantidad dentro del plazo de dos años,
 contados desde la fecha de este contrato,
 con las utilidades que le produzca la So-
 ciedad, por lo que, en consecuencia, lo
 subroga en todos sus derechos y obliga-

ciones inherentes a su calidad de socio
 de la entidad de que se trata. — Por su
 parte, el cesionario, señor Antonio Alias
 Uro, declara que acepta esta cesión he-
 cha a su favor, en todos sus términos,
 mientras que los señores Juan Francisco
 Nicasio Alias López, Andrés Moya Mo-
 rales, Juan Cecilio Ruíz y Gerónimo Ed-
 mundo Budris, en el carácter de miem-
 bros de la entidad comercial referida, de-
 claran: — Que consienten en la sustitución
 del socio don Antonio Alias Uro,
 quién desde este instante queda incorpo-
 rado a la Sociedad con los mismos de-
 rechos y obligaciones que el sustituto y
 constituyen a la misma en garante del so-
 cio incorporado, por el haber social que
 en la suma expresada, le ha transferido
 su padre con la obligación de reembol-
 sársela dentro del plazo precedentemente
 estipulado. — Y los señores Juan Fran-
 cisco Nicasio Alias López, Andrés Moya
 Morales, Juan Cecilio Ruíz, Gerónimo
 Edmundo Budris y Antonio Alias Uro,
 en el carácter de únicos y actuales so-
 cios de la entidad comercial “Alias López
 Moya y Compañía” — Sociedad de
 Responsabilidad Limitada”, los cuatro
 primeros en virtud del contrato constitu-
 tivo de la misma y el último por la sus-
 titución precedente, dicen: — Que han
 resuelto de mútuo y común acuerdo au-
 mentar el capital social en doscientos
 cinco mil pesos moneda nacional, en más
 sobre el que actualmente tiene la Socie-
 dad y modificar el contrato constitutivo
 que actualmente rige los destinos de la
 misma en la siguiente forma: — supri-
 miendo las cláusulas que en dicho con-
 tra to figuran como quinta, sexta, séptima
 y décima cuarta, reformando las cláusu-
 las primera, segunda, tercera, cuarta, oc-
 tava, novena, décima, undécima décima
 segunda, y subsistiendo la décima ter-
 cera y a fin de que en este instrumento
 consten todas las cláusulas contractua-
 les, dejan sin efecto el contrato modifica-
 do resolviendo consignar en la presente
 escritura la expresada cláusula o condición
 que por este acto no se modifica y que
 queda subsistente, por lo que, en conse-
 cuencia, la Sociedad se regirá en lo su-
 cesivo, por las siguientes disposiciones:
Primera: — Los comparecientes, señores
 Juan Francisco Nicasio Alias López,
 Andrés Moya Morales, Juan Cecilio Ruíz
 Gerónimo Edmundo Budris, y Antonio
 Alias Uro, continúan con la Sociedad de
 Responsabilidad Limitada, creada por el
 referido contrato y la cual tiene por obje-
 to explorar el comercio en el ramo de
 compra venta de automóviles, camiones,
 tractores y toda otra clase de automoto-
 res, ya sean nuevos o usados, cubiertas,
 cámaras, respuestos en general y ejecutar
 además cualquier acto que signifique una
 operación comercial. — **Segunda:** — La
 Sociedad continúa girando como hasta
 ahora bajo la razón social de “Alias López,
 Moya y Compañía” — Sociedad de
 Responsabilidad Limitada”, durará cinco
 años contados desde la fecha de esta es-
 critura y tendrá como domicilio y asien-
 to principal de sus negocios el mismo que
 hasta hoy ha tenido, sito en la calle Bal-
 carce número ciento sesenta y cuatro, de

esta ciudad de Salta. — **Tercera:** — El capital social, que por el primitivo contrato de constitución de esta Sociedad, mas arriba referida, es de noventa y cinco mil pesos moneda nacional, el que, por resolución de sus actuales socios de conformidad con los resultado que arroja el Balance General del Giro Social practicado al día ocho de mayo del año en curso, inserto en el respectivo libro de la Sociedad y a nuevos aportes que hacen los mismos lo constituye actualmente la suma total de **Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal**, dividido en acciones de un mil pesos, cada una que han suscrito é integrado los socios en la siguiente proporción: **ochenta y una acciones** el socio Juan Francisco Nicasio Alias López integradas por el mismo en la siguiente forma: — treinta mil pesos moneda nacional que corresponde a su aporte por capital de acuerdo al contrato social que se modifica; **cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos pesos con setenta y ocho centavos moneda legal**, que son integrados del haber de su cuenta particular en la Sociedad, de acuerdo al Balance General citado, y la suma de seis mil trescientos treinta y siete pesos con veintidos centavos de igual moneda, que queda adeudando, se obliga a pagarla a la Sociedad dentro del plazo de sesenta días contados desde el ocho de mayo del año en curso; **ochenta y una acciones** el socio Andrés Moya Morales, integradas por el mismo en la siguiente forma: — treinta mil pesos moneda nacional que corresponde a su aporte por capital de acuerdo al contrato social que se modifica; **cuarenta y nueve mil ciento noventa y ocho pesos con sesenta y cinco centavos moneda legal**, que se integran con el haber de su cuenta particular en la Sociedad y conforme al Balance General referido, y la suma de un mil ochocientos un pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, que queda adeudando a la Sociedad, se obliga a pagarsela dentro del término de sesenta días contados desde el ocho de mayo del año en curso; **setenta y ocho acciones**, el socio Juan Cecilio Ruíz, integradas por el mismo en la siguiente forma: — quince mil pesos moneda legal que corresponde a su aporte por capital de acuerdo al contrato social que se modifica por este acto; **cuarenta mil ochocientos veintidos pesos con setenta y siete centavos de igual moneda**, que se integran con el haber de su cuenta particular en la Sociedad y conforme al referido Balance General, y la cantidad de veintidos mil ciento setenta y siete pesos con veintitres centavos moneda nacional, que queda adeudando, se obliga a pagarla a la Sociedad dentro del término de sesenta días contados desde el ocho de mayo del corriente año; **treinta acciones**, el socio Gerónimo Edmundo Budris, integradas en esta forma: — cinco mil pesos moneda nacional que corresponden a su aporte por capital de conformidad al contrato social que se modifica por este acto; quince mil ciento ochenta y dos pesos con treinta y dos centavos de igual moneda, que son integradas del

haber social de su cuenta particular en esta Sociedad, de acuerdo al Balance General expresado, y la suma de nueve mil ochocientos diez y siete pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional que se obliga a integrar dentro de los sesenta días contados desde el ocho de Mayo del año en curso; y **treinta acciones**, el socio Antonio Alias Uro, que son integradas de la siguiente manera: — veinticuatro mil setecientos cuatro pesos con ochenta y un centavos moneda nacional, que corresponden al haber social que de conformidad al Balance General del giro social, le ha transferido el señor José Melchor Alias López y que a éste correspondía en la Sociedad y la suma de cinco mil doscientos noventa y cinco pesos con diez y nueve centavos moneda legal, que se obliga a pagar a la misma dentro del término de sesenta días contados desde el ocho de Mayo próximo pasado. — **Cuarta:** — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Juan Francisco Nicasio Alias López, Andrés Moya Morales y Juan Cecilio Ruíz, quienes harán y tendrán el uso de la firma social en la siguiente forma: — El señor Juan Francisco Nicasio Alias López que por sí solo podrá en cualquier momento y en cualquier acto representar a la Sociedad y hacer uso en la misma forma de la firma social adoptada, mientras que los señores Andrés Moya Morales y Juan Cecilio Ruíz, lo harán siempre conjuntamente firmando los dos para todos los asuntos y operaciones que forman el objeto de la Sociedad, con la única limitación de no comprometer dicha firma en prestaciones a título gratuito ni en negociaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar que ejercerán los socios administradores en la forma expresada, además de los negocios sociales, los siguientes: — a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, pactando precios, formas de pago, plazos y tomar la posesión; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado a interés de los Establecimientos Bancarios o Comerciales, o de particulares y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso las formas de pago y los tipos de interés; d) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier otra forma negociar letras de cambio, pagarés, cheques, giros, vales u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; h) Girar cheques en descubierto hasta la suma autorizada por los Bancos; i) Celebrar con-

tratos de locación como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos o rescindirlos; j) Cobrar, percibir y dar recibos o cartas de pago; k) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos o limitarlos; formular protestos y protestas; vender las mercaderías, objetos, vehículos y demás bienes que constituyen el objeto de la Sociedad, pactando precios, formas de pago, intereses y dar la posesión; l) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas; declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; m) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios para ejecutar los actos enumerados y todos los inherentes a la administración de la Sociedad, siendo necesaria la concurrencia de la firma de los tres socios administradores para el caso en que se hubiere de transferir o gravar bienes inmuebles de propiedad de la entidad. — **Quinta:** — Cuando un cliente de la Sociedad, para efectuar un negocio con la misma, necesitare para solventarla, operar con un Banco cualquiera, el señor Juan Francisco Nicasio Alias López, podrá para ello, dar a dicho cliente su garantía personal, bajo la expresa condición de que la Sociedad responderá al señor Alias López por tal garantía y sus resultas, así como también por las garantías que éste a dado en esa forma a terceros clientes antes de este acto; responde igualmente la Sociedad por los documentos comerciales, prendas o avales que han sido o sean en lo sucesivo descontados o negociados con la firma particular del referido señor Alias López. **Sexta:** — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en sesiones que se celebrarán cuando fuera ello necesario, por simple mayoría de votos, contándose uno por cada socio presente y cuyas resoluciones serán asentadas y firmadas por los socios asistente a la reunión en un libro de acuerdo. — El quorum se formará con la mitad más uno de los asociados y presidirá la reunión cualquiera de los socios administradores, que ellos elijan. — **Séptima:** — Anualmente en el mes de mayo, se practicará un balance general del giro social debiéndose suministrar una copia del mismo, a cada uno de los asociados, dentro de los diez días de haber sido terminado y, cuyo balance quedará aprobado, si dentro de los treinta días de haber sido recibido, contados desde la fecha de su terminación, no hubiese sido observado por ninguno de los socios. — Los socios, en cualquier momento podrán efectuar balances de comprobación de saldos. **Octava:** — De las utilidades líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de re-

serva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital, y el saldo de las mismas será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: el veintisiete por ciento para cada uno de los socios Juan Francisco Nicasio Alias López y Andrés Moya Morales; el veintiseis por ciento para el socio Juan Cecilio Ruíz, y el diez por ciento para cada uno de los socios Gerónimo Edmundo Budris y Antonio Alias Uro. — **Novena:** — Para sus gastos personales, los asociados retirarán mensualmente, con imputación a la cuenta "Gastos Generales", los socios administradores la suma de un mil pesos moneda legal cada uno, y la de cuatrocientos cincuenta pesos, cada uno de los socios Gerónimo Edmundo Budris y Antonio Alias Uro. — **Décima:** — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de algunos de los socios, ni por remoción de los administradores. — Los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber social del socio que representan de acuerdo a un balance que se practicará dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o de declarada la incapacidad. b) Por incorporarse a la Sociedad como socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder la cuota a alguno de los socios. — **Undécima:** — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un Tribunal arbitrador compuesto por tres personas, dos nombradas por los socios y la tercera por los dos arbitradores designados y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que preceden dan los expresados socios por concluído este contrato y se obligan a sus resultados conforme a la Ley y hasta sus respectivos aportes de capital. — Previa lectura y ratificación firman todos los comparecientes de conformidad, con los testigos del acto don Francisco V. Saravia, y don Adolfo A. Sylvester, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fé. — Queda esta redactada en siete sellos de un peso, habilitados, números ciento ochenta y un mil ciento cuarenta y nueve, ciento ochenta y un mil ciento cincuenta y siete, del ciento ochenta y un mil ciento cincuenta y uno al ciento ochenta y un mil ciento cincuenta y cuatro y el presente ciento cincuenta y un mil ciento cincuenta y ocho, y sigue a la escritura que, con el número anterior, termina al folio seiscientos cuarenta y cuatro de este protocolo. — **Raspado:** hab—suc—:Valen. — **Juan Alias López** — A. Moya. — José Melchor Alias L. — J. C. Ruíz. — G. E. Budris. A. Alias — Tgo: F. V. Saravia. — Tgo: A. Sylvester. — Ante mí: Martín Orozco Hay un sello y una estampilla.

CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí; doy fé. — Para "Alias López, Moya y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido esta pri-

mera copia que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

MARTIN OROZCO — Escribano Nacional.

e|8|7 al 14|7|48.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 3912 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nacional Nº 11.867, hago saber durante cinco días a todos los interesados que ante la **ESCRIBANIA DE GOBIERNO** a mi cargo, se tramita la venta que don **ANICETO CUSILS** domiciliado en Embarcación, departamento de Orán de esta Provincia, tramita, a favor de la **ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA**, del Establecimiento Comercial de su propiedad, instalado en dicha localidad, destinado a la explotación de la Usina Eléctrica, Fábrica de Hielo y Provisión de Agua Potable, todas cuyas maquinarias e instalaciones son motivo de dicha transferencia. — Para cualquier oposición, ocurrir a la **ESCRIBANIA DE GOBIERNO** sita en la calle Leguizamón Nº 529 de esta ciudad, donde las partes han constituído domicilio especial, dentro del término legal de diez días. — **OSCAR M. ARAOZ ALEMAN**, **ESCRIBANO DE GOBIERNO**. — Salta, Julio 12 de 1948

OSCAR M. ARAOZ ALEMAN
Escribano de Gobierno

e|14 al 19|7|48

Nº 3894 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nacional Nº 11.867, hago saber a todos los interesados, que ante la Escribanía de Gobierno a mi cargo se tramita la venta de don **EMILIO MULQUI**, domiciliado en El Galpón, departamento de Metán de esta Provincia, tramita a favor de la **ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA**, de la **USINA ELECTRICA** instalada en el referido pueblo de El Galpón. — Para deducir oposiciones, ocurrir a la Escribanía de Gobierno sita en la calle Leguizamón Nº 529 de esta ciudad donde las partes han constituído domicilio, dentro del término legal de diez días. — **OSCAR M. ARAOZ ALEMAN**. — Escribanía de Gobierno.

e|7 al 13|7|48

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 3889 — Disolución de sociedad y transferencia de negocio.

Ley 11.867

Por cinco días se hace saber que se disuelve la sociedad "Felipe Molina y Hermanos", haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Ricardo Molina y Angel Molina, domiciliados en Aguaray, Dto. de Orán, incluyéndose en el activo el obraje y aserradero instalado en

dicha localidad. Oposiciones ante esta Escribanía, Alberdi 41. — Salta, Julio 6 de 1948.

RICARDO R. ARIAS Esc. de Registro
e|7 al 13|7|48

CESION DE DERECHOS SOCIALES

No. 3901 — **CESION DE DERECHOS SOCIALES**. — Por escritura pública otorgada por ante la escribanía de don Adolfo Saravia Valdez, con domicilio en la calle Mitre 398 de esta ciudad, don Néstor Tuñón Merino ha transferido la plenitud de sus derechos y acciones en la sociedad "José B. Tuñón y Compañía", a favor del socio señor José B. Tuñón Merino, Salta, Julio 7 de 1948. — **ADOLFO SARAVIA VALDEZ**, Escribano Público.

e) 12 al 16 7/48

CONCESION DE USO DEL AGUA PUBLICA:

Nº 3915 — EDICTO — De conformidad, con lo prescripto en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el señor Madelmo Díaz, solicitando en expedientes Nº 6348|47 y Nº 4009|48, por si y por su señora esposa doña Ester Maurin de Díaz, reconocimiento de concesión de uso del agua pública, para regar sus propiedades denominadas "Rancho" y "Candado", ubicadas en La Poma con una superficie total cultivada de 255 Ha., aproximadamente.

El reconocimiento de dicha concesión sería por una dotación de 39,7 litros por segundo sobre el Río Calchaquí y 19,7 litros por segundo sobre el Arroyo Candado, para la finca "Candado"; 73,73 litros por segundo sobre el Río Calchaquí y 1,05 litros por segundo sobre el Arroyo Pum-Pum, para la finca "Rancho"; con carácter de temporal y eventual.

La presente publicación vence el día 30 de Julio, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 13 de Julio de 1948

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

e|14 al 30|7|48

EDICTO DE EXPROPIACION

No. 3900 — **EDICTO DE EXPROPIACION**. — **MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y O. PUBLICAS** — **DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES**. — De conformidad a la autorización conferida por los Decretos números 9701 y 10275 de fechas 19 de mayo y 28 de junio del corriente año, notifícase a todas las personas que se consideren con derecho sobre los inmuebles que se expropian con destino a la construcción de un **HOSPITAL REGIONAL** en

el pueblo de Cerrillos y que comprenden:

a) Fracción de terreno de propiedad del señor RADIAN MARTIÑUK, con una superficie de dos mil quinientos ochenta y un metros cuadrados con seis mil setecientos centímetros cuadrados (2581, 6700 mts².) y encerrado en los siguientes límites: al SUD, con la calle 4 de Junio (proyectada), en una longitud de noventa y ocho metros con setenta y nueve centímetros (99,70 mts.) y azimut astronómico de setenta y nueve grados, cuarenta y cuatro minutos, treinta y cinco segundos (79°, 44', 35"), al ESTE, con terrenos destinados a una calle pública proyectada de 10 metros de ancho, que corre paralela al canal de la Dirección General de Irrigación, en una longitud de veinte y seis metros con veinte y seis centímetros (26,26 mts.), y azimut astronómico de trescientos cincuenta y seis grados, veinte minutos, treinta y tres segundos (356°, 20' 33"); al OESTE, con la calle Mariano Moreno (proyectada) en una longitud de veinte y cinco metros con cuarenta centímetros (25,40 mts.) y azimut astronómico de ciento sesenta y nueve grados, cuarenta y cuatro minutos treinta y cinco segundos (169°, 44' 35") y al NORTE, con propiedad de los señores Villa Hermanos, comprendida entre la calle Mariano Moreno (proyectada) y la calle paralela al canal de la Dirección General de Irrigación.

b) Fracción de terreno de los señores VILLA HERMANOS, con una superficie de seis mil setecientos cuarenta y un metros cuadrados, con tres mil centímetros cuadrados (6741, 3000 mts².), que colinda al NORTE, con propiedad del señor Juan Macafferri, comprendida entre la calle Mariano Moreno (proyectada) y la calle paralela al canal de la Dirección General de Irrigación (proyectada) al SUD, con propiedad del señor Radian Martiñuk comprendida entre las dos calles premencionadas; al ESTE, con la calle del canal en una longitud de sesenta y cuatro metros, cuarenta y ocho centímetros (64,58) y azimut astronómico de trescientos cincuenta y seis grados, veinte minutos y treinta y tres segundos (356°, 20', 33") y al OESTE, con la calle Mariano Moreno (proyectada), en una longitud de sesenta y cuatro metros cuarenta centímetros (64,40 mts.) y azimut astronómico de ciento sesenta y nueve grados, cuarenta y cuatro minutos y treinta y cinco segundos (169°, 44', 35").

c) Fracción de terreno de propiedad del señor JUAN MACAFERRI, con una superficie total de veinte y un mil ochenta y siete metros cuadrados con cuatro mil setecientos centímetros cuadrados, (21087, 4700 mts².) y encerrado en los siguientes límites: al NORTE, siguiendo el alambrado que lo separa del camino vecinal en línea irregular en una longitud de Oeste a Este (2-3), de sesenta y cinco metros con cuarenta y cuatro centímetros (65,44 mts.), de Sud a Norte, de ocho metros cincuenta centímetros (8,50 mts.), de Sud a Noreste, sesenta y siete metros cincuenta y cinco centímetros (67,55 mts.) y de Oeste a Este, de veinte y un metros sesenta y seis centímetros (21,66 mts.) hasta llegar al mojón No. 5, situado a diez metros del canal de la Dirección General de Irrigación en una lon-

gitud (5.6) de treinta y siete metros con cincuenta centímetros (37,50 mts.) y azimut astronómico de trescientos cuarenta y seis grados, cuarenta y cinco minutos y veinte y cuatro segundos (346°, 45', 24") y una longitud (6.6), de ciento setenta y tres metros ochenta centímetros (173,80 mts.) y azimut astronómico de trescientos cincuenta y seis grados, veinte minutos y treinta y tres segundos (356°, 20' 33"); al OESTE, con la prolongación de la calle Mariano Moreno en una longitud de ciento cuarenta y cuatro metros cincuenta y seis centímetros (144,56 mts.) y azimut astronómico de ciento sesenta y nueve grados, cuarenta y cuatro minutos, treinta y cinco segundos (169,44' 35") y al SUD con propiedad de los Sres. Villa Hermanos, descripta anteriormente.

Concordante con el procedimiento que determina la Ley No. 1412 en su Artículo 3o. y/o en su caso la Ley No. 807, se invita a los afectados a acogerse al procedimiento administrativo hasta el día 24 de Julio de 1948, bajo apercibimiento de procederse por vía judicial, sino formularen manifestación expresa al respecto en este término. — SALTA, JULIO 10 DE 1948.

Ingeniero FRANCISCO SEPULVEDA

Director General de Inmuebles

PASCUAL FARELLA

Secretario Dirección General de Inmuebles

e) 8 al 24/7/48

Nº 3860 — EDICTO DE EXPROPIACION — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS. — Dirección General de Inmuebles. — De conformidad a la autorización conferida por Ley Nº 907 de fecha 2 de Junio de 1948; notificase a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble que se expropia con destino a la ampliación de la Escuela de Manualidades de la Ciudad de Salta, que comprende la fracción interna de 16,75 metros al Sud y Norte y 19,05 metros al Este y Oeste, o sea una superficie de 319,08 metros cuadrados; ubicada en los fondos del inmueble de la calle España número ochocientos sesenta, de propiedad de Don Mario Avila Montenegro y de Doña Ilda Beatriz Avila Montenegro.

Concordante con el procedimiento que determina la Ley Nº 1412 en su Art. 3º, y ó en su caso, la Ley 807, se invita a los afectados a acogerse al procedimiento administrativo hasta el día 13 de Julio de 1948 bajo apercibimiento de procederse por vía judicial sino formularen manifestación expresa al respecto en este término. — Salta, Junio 28 de 1948. — Ing. FRANCISCO SEPULVEDA, Director General de Inmuebles. — PASCUAL FARELLA, Secretario Direc. Gral. de Inmuebles.

e) 30| 6 al 13|7|48

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 3825 — LICITACION PUBLICA DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO.

Llámase a licitación Pública para el día 27 de Julio de 1948, a horas 10, para la construcción de las siguientes Obras:

Construcción de una Escuela Primaria en la localidad de Coronel Moldes, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 418.787,40 m/n.

Construcción de una Escuela Primaria en la Villa Obrera de esta ciudad, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 418.787,40 m/n.

Los Pliegos de Bases y Condiciones deben retirarse del Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 50,00 m/n cada uno.

Las propuestas deben consignarse a la Dirección de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia, sito en Zuviría 536, en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad Vigente, los que serán abierto en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurren al acto.

Salta, Junio 13 de 1948.

Ing. Walter Elio Lerario

Director Gral. de Arquitectura y Urbanismo

Sergio Arias

Secretario Gral. de Arquitectura y Urbanismo.

Importe: \$ 60.—

e|15|6 al 27|7|48.

Nº 3824 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 4

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de pavimentación con calzada de hormigón simple, en las siguientes localidades: Orán, \$ 616.713,18; General Güemes, \$ 289.027,39; Cafayate, \$ 447.897,40; Rosario de la Frontera, \$ 200.451,09; Tartagal, \$ 639.151,43; y Metán \$ 720.756,02 m/n.

Los solicitantes formularán ofertas alternativas de las cuatro formas de pago y podrán presentar las propuestas por obras individuales, en grupos de obras, o por la totalidad de las mismas.

Las propuestas, pliegos de Condiciones, etc. pueden ser solicitadas en la Administración de Vialidad de Salta, calle España 721, en donde serán abiertas el día 19 de Agosto de 1948, a las 10 horas.

Ing. RAFAEL J. LOPEZ AZUARA

Administrador General de Vialidad de Salta

LUIS F. ARIAS

Secretario General

de Vialidad de Salta

Importe: \$ 30.20

e|15|6 al 21|7|48.

No. 3784.

M. E. F. y O. P.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

— Licitación Pública No. 2 —

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución No. 460 dictada por el H. Consejo con fecha 21 de mayo corriente, llámase a licitación pública para la ejecución de la Obra No. 53 "PROVISION DE AGUAS CORRIENTES Y RIEGO EN SAN CARLOS Y EL BARRIAL" y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 653.348.63 m/n. SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON 63/100 M/NACIONAL).

Los pliegos correspondientes pueden consultarse y solicitarse en Tesorería de la Administración General de Aguas de Salta calle Caseros No. 1615, previo pago de la suma de \$ 70.— (SETENTA PESOS MONEDA NACIONAL).

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el día 15 de julio próximo o siguiente si fuera feriado, a horas 9, en que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

LA ADMINISTRACION GENERAL

Importe \$ 45.— 1/6 al 15/7/948.

ASAMBLEAS

Nº 3914 — SPORTING CLUB ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Convocatoria

Convócase a los socios del "Sporting Club" a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para el Domingo 1º de Agosto pró-

ximo, a horas 15, en nuestra sede social, a objeto de elegir Presidenta, Vice-Presidenta y un Vocal, para integrar la C. D. de esta Institución, por el período 1948|1950, en reemplazo de las Sras. Margarita Torino de Cornejo, Amalia Usandivaras de Solá y Sr. Mariano Coll Arias, que renunciaron. — (Arts. 29, 33 y 47 de los Estatutos).

Salta, Julio 4 de 1948

GASPAR J. SOLA FIGUEROA

Secretario

e|14 al 22|7|48

No. 3904 — LA ARROCERA DEL NORTE — SALTA. — 2da. Convocatoria. — No habiéndose podido efectuarse la Asamblea General Ordinaria en la Primera Convocatoria, por no haber los accionistas depositado las acciones necesarias, se convoca nuevamente a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Julio corriente a las once horas en el domicilio de la Sociedad, calle J. M. Leguizán n.º 960, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1o.— Consideración de la Memoria, Balance General Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Reparto de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al 6o. ejercicio terminado el 15 de marzo de 1948.
- 2o.— Elección de tres directores suplentes por un año.
- 3o.— Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.
- 4o.— Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de

la Asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 13 de nuestros Estatutos con referencia al depósito de acciones, que podrá efectuarse también en el Banco de Italia y Río de la Plata en Buenos Aires y en el Banco de Montevideo, en Montevideo, República Oriental del Uruguay.

EL DIRECTORIO

Salta, 10 de Julio de 1948.

e) 12 al 24/7/48

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N.º 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N.º 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR